



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Licenciatura en Historia

Seminario de Grado:
Procesos urbanos y sociales en Chile

Cárcel de Alta Seguridad de Santiago: Antiterrorismo durante la Transición Democrática (1990-2004)

Informe para optar al grado de Licenciatura en Historia

Amalia López Huneeus

Profesor Guía: Ulises Cárcamo

Santiago de Chile
Noviembre 2023

Con amor, para C, un animal de galaxia.
Por nuestro sueño.
Gracias.

*“Preso.
Mi cuerpo en los barrotes.
Soy el necio que nombró Silvio Rodríguez.
Por eso no tengo precio.
La inmoralidad de aquel capital yo la desprecio.
Mis acciones son los pecados pa’l patrón, más que estos versos.”*
(Carta de un preso, MC Paso)

Índice

Introducción	1
Historia de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago.....	7
Construcción y Apertura.....	8
Un régimen especial para prisioneros especiales	10
Primeros años de funcionamiento del penal	12
Aylwin y Cumplido: Construcción del Antiterrorismo	14
Las promesas de Patricio Aylwin.....	14
Paquete de Leyes Antiterroristas.....	16
Las garras de la justicia militar	20
La Seguridad Ciudadana. “ <i>Porque la paz de todos depende de cada uno</i> ”	21
Prisioneros en el centro de la ciudad. La isla del castigo	24
El espacio carcelario.....	24
UEAS: isla del castigo	25
La hiper visibilización y el Castigo	28
La lucha por la libertad.....	31
Conclusiones.....	33
Fuentes y Bibliografía	37
Anexo 1:.....	42
Anexo 2:.....	46
Anexo 3:.....	48

Introducción

El año 1994 abrió sus puertas oficialmente un nuevo centro penitenciario, construido durante los primeros años de la Transición Democrática: la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago (UEAS), también conocida como Cárcel de Alta Seguridad (CAS), en la Avenida Pedro Montt, comuna de San Miguel, en la Región Metropolitana, dentro de la Ex Penitenciaría.

El 20 de febrero de 1994 fueron trasladados 45 presos desde la Penitenciaría de Santiago y la Cárcel de San Miguel hacia la UEAS, y el 22 de octubre arribaron otros 37. Con un saldo (correspondiente al primer año) de 82 imputados, se constituye la Cárcel de Alta Seguridad más moderna del país. Esta cárcel fue diseñada para recluir, mediante un régimen penitenciario especial, a todos aquellos reos condenados por delitos definidos en la Ley Antiterrorista, Ley de Control de Armas, Asociación Ilícita terrorista y Seguridad Interior del Estado. Entre ellos encontramos militantes de organizaciones político-militares tales como el Complejo Partidario MAPU LAUTARO, facciones del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo (FPMR-A).

Estas personas, tildados como “terroristas¹”, encontraron en la Unidad Especial de Alta Seguridad un castigo ejemplar, donde se les impuso un régimen inquisitivo basado en condenas altísimas, dobles juicios, largos períodos de incomunicación, violencia y malos tratos, entre otros, con el objetivo de sentar un precedente de cómo la recién recuperada democracia trataría a todos aquellos cuya acción política siguiese siendo de carácter subversiva.

La historia de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago de Chile ha sido tomada desde el periodismo², como voz de denuncia de los malos tratos, y la injusticia de las condenas impuestas a los presos, defendiendo su calidad de “prisioneros políticos”. De todas maneras, a pesar de que las crónicas existentes (cercanas a la Historia Social) abordan el proceso de construcción de este recinto, y sus implicancias, existe un vacío en torno a entender la historia de la Cárcel de Alta Seguridad desde antes de su construcción, como fruto de una decisión política de los gobiernos de la Transición Democrática en la búsqueda de relegitimar la democracia, a costa de reprimir y eliminar a los grupos organizados que mantenían la violencia política como método desde la lucha antidictatorial.

La presente investigación se circunscribe dentro del marco de la Historia Reciente, dado que se propone el estudio del pasado cercano en nuestro país, la década de los años 90’ y 2000’, que además “se trata de un pasado abierto, de algún modo inconcluso, cuyos

¹ Manuel Villar Burchard, “El fin de la cárcel combatiente”, La Nación, miér. 29 de nov. 1993. “Devueltos a Cárcel de Alta Seguridad Doce Reos Terroristas”, *El Mercurio*, mart. 27 dic. 1994.

² Referencia a la obra de Victoria Zapata (2005).

efectos en los procesos individuales y colectivos se extienden hacia nosotros y se nos vuelven presentes³". Se permitió el acercamiento a esta corriente historiográfica a partir de la obra de Marina Franco, Florencia Levín y Daniel Lvovich, historiadoras e historiador argentinos en cuyos escritos se abordan las particularidades y desafíos que aún posee este campo de estudio, claramente todavía en expansión. Respecto de la metodología se hace énfasis en la importancia que tiene la Historia Reciente en torno a la recolección de fuentes e información, debido a la supervivencia de los actores/protagonistas de los hechos estudiados, posibilidad de testimonios, memoria social viva y sus repercusiones inmediatas en el presente.

Usualmente, al analizar hechos de un pasado lejano, de siglos o décadas atrás, la o el historiador suele poner cierre a interrogantes, "tiene esta ventaja absoluta de tener la última palabra⁴", respecto a lo que pudo haber acontecido o no. Como nos ilustra Henry Rousso, historiador francés, para la Historia Reciente la cuestión es diferente: la historia no deja de ser historia porque siga latente, o presente en el presente, valga la redundancia. "La particularidad de la historia del tiempo presente es que se interesa en un presente que es aún el suyo, en un contexto donde el pasado no está terminado ni concluido, donde el tema de su relato es un "aún aquí"⁵". Si bien la experiencia reciente puede llegar a pecar de ingenua, o de meramente subjetiva, no deja de ser válido aproximar nuestra disciplina a los problemas sociales que hoy se hacen presentes, y que no dejan de estar relacionados con ciertos hechos del pasado; son incógnitas que, para nuestro tiempo, aún no tienen fin.

Este campo en construcción se apoya en la interdisciplinariedad, con el objetivo de abordar de la manera más concreta los hechos sobre los cuales no existe únicamente evidencia histórica. Se apuesta por el "trabajo conjunto y sistemático entre profesionales de formaciones diversas (...) porque en la diversidad y diferencia de miradas y preguntas se enriquece la problemática de trabajo y se construye el objeto mismo de estudio⁶". Debido a lo mismo para el presente trabajo se recurrirá a trabajos periodísticos, y a la transformación de la crónica sobre la creación de la Cárcel de Alta Seguridad en sujeto histórico.

Estudiar los períodos de Transición democrática en Latinoamérica, en el Cono Sur, implica abordarlos también como hitos simbólicos⁷, rupturas con un pasado de violencia y abuso, y que oscilan constantemente entre la justicia, la reparación y el olvido. Porque los hechos terribles son fáciles de olvidar, de esta manera se vuelven menos dolorosos; y proponerse estudiar épocas tan complejas (en tanto su contenido y duración)

³ Marina Franco y Florencia Levín, *Historia reciente: Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. (Buenos Aires: Paidós, 2007) 31

⁴ Henry Rousso, Introducción "¡Ustedes no estaban ahí!" a *La última catástrofe: La historia, el presente, lo contemporáneo* (Santiago: Editorial Universitaria, 2018) 16.

⁵ *Ibid.*, 18.

⁶ Franco y Levín, *Historia reciente: Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, 18.

⁷ Marina Franco y Daniel Lvovich, "Historia Reciente: apuntes sobre un campo de investigación en expansión". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani*, 47 (2017): 191.

como lo son los procesos transicionales, es equivalente a enfrentar la desmemoria, a frenar la máquina arrolladora de la Concertación que ha pasado por encima de los rebeldes, de los enemigos internos que ya declaraba la Dictadura.

El desafío asociado no es sencillo: trae consigo la misión de rescatar la historia de quienes, pretendiendo luchar contra la injusticia, han sido vistos como responsables del trauma colectivo que es la violencia política, debido a la condena unívoca de la polarización que azotó la década de los 70' nuestro país. La cual, supuestamente incitada por la izquierda en primer lugar, en calidad de “insurgencia cubano-soviética”⁸, provocó el accionar de las Fuerzas Armadas, en forma de “contrainsurgencia”⁹ y golpe de Estado.

Este período reciente, de claroscuros, responde a momentos de profundas rupturas sociales¹⁰, de eventos traumáticos, como lo es el pretendido cierre del período dictatorial en Chile; un cierre negociado entre cuatro paredes, sin participación de los sectores populares, donde se pacta un reinicio nacional, que tiene como base la conciliación y la recuperación democrática. La presente investigación no es precisamente memoria, ni testimonio; busca ofrecer un análisis de la política transicional en torno al camino que se les deparó a los que hicieron uso de la violencia política, en tanto método totalmente obsoleto en el camino de la reconciliación nacional.

Por otro lado, el trabajo se propone aportar también a una nueva área de esta Historia Reciente, que podríamos denominar “Historia de la represión estatal”, que busca analizar históricamente las acciones del Estado y diversos gobiernos en torno a la represión de ciertos movimientos políticos y sociales. Desde este punto surgiría el área de estudio de la prisión política, como un tópico poco abordado para los períodos democráticos, no así a propósito de los horrores vividos durante la Dictadura. La modificación y creación de leyes represivas tras grandes hitos de protesta popular en nuestro país es una constante que, acompañada de la utilización de las diversas estrategias de control y comunicación para convencer a la población, nos permiten evaluar la existencia de una continuidad histórica de un accionar estatal integral dedicado a marginar y perseguir a las disidencias políticas, sobre todo si estas plantean una alternativa radical al modelo neoliberal capitalista.

En adelante, hay varios conceptos que permiten desplegar el presente trabajo, acorde a los objetivos propuestos, entre ellos destacan:

- a) **Alta Seguridad:** Régimen carcelario especial dirigido a internos calificados de peligrosidad extrema, según el Decreto 353 de Gendarmería del año 1994. Esto significa un régimen de control cerrado, de disciplina ejemplar y basado en la segregación interna y externa. Incorpora elementos intensivos de seguridad tales

⁸ Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, Marco Político, 34.

⁹ Ibid., 44.

¹⁰ Franco y Levín, *Historia reciente: Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, 34.

como cámaras de vigilancia, micrófonos, citófonos, portones eléctricos, centinelas con armamento pesado, censores, vidrios polarizados y períodos de incomunicación, entre otros.

- b) **Seguridad Ciudadana:** Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la seguridad ciudadana es “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica¹¹”. Para López Regonesi¹² la seguridad ciudadana es multidimensional, y una condición esencial para el desarrollo de las personas y las instituciones, en armonía con el régimen democrático liberal y al mantenimiento del orden. En general se pone en práctica como una demanda, como una exigencia para responder o contener los delitos y a modo de profundizar la lucha contra la delincuencia. Se erige en base a estadísticas descriptivas del delito o a percepciones subjetivas, creándose una necesidad colectiva de recibir seguridad ante los robos, la violencia y el terrorismo.
- c) **Terrorismo:** Acorde a López Regonesi (2000), el terrorismo “es una forma de violencia política que persigue desestabilizar una forma de gobierno, provocar cambios sociales estructurales o simplemente alterar las políticas públicas del Estado¹³”, generalmente asociado a la actividad de grupos u organizaciones. Los delitos de tipo terrorista, acorde a la Ley 18.314, son todos aquellos hechos que se cometan con la finalidad de que se produzca en la población, o en parte de ella, un temor justificado a ser víctima de delitos premeditados a atentar contra una categoría o grupo de personas. En adelante se aplicará el término terrorista tanto desde el uso mediático de la palabra, responsabilidad de la prensa, como haciendo referencia a la aplicación de la Ley Antiterrorista.
- d) **Indulto:** El indulto, consagrado en la Ley 18.050, hace referencia a la acción de perdonar o exculpar de su pena a una persona, y esta acción, en Chile, es de uso exclusivo del presidente de la República. El indulto no extingue la responsabilidad penal, a diferencia de la Amnistía, e implica un compromiso inequívoco del indultado (para el caso de los presos de la UEAS) de renunciar al uso de la violencia y la no reincidencia, acorde a la Ley 19.965. El indulto, en la presente investigación, implica el triunfo del aparataje represivo de los gobiernos de la Transición, reduciendo todo lo que en un momento fue ideología y principios políticos a actos delictuales exculpados.

El problema de investigación tiene que ver con abordar, desde la disciplina histórica, los objetivos e implicancias políticas de la construcción y funcionamiento de la Cárcel de Alta Seguridad en el centro de la ciudad de Santiago, con el objetivo de aportar al estudio crítico de una época tan compleja como lo fueron los primeros años de la Transición Democrática. También, se buscará un análisis de la UEAS a partir de su arista geográfica

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Sinopsis: Seguridad Ciudadana” (2014).

¹² Eduardo López Regonesi, “Reflexiones acerca de la seguridad ciudadana en Chile: visiones y propuestas para el diseño de una política”, División de Desarrollo Social, CEPAL (2000).

¹³ Ibid., 31.

y espacial, dada su condición insular al estar incrustada en el Complejo Penitenciario Rondizzoni, en el centro de la ciudad, marginada totalmente respecto del mundo exterior, y la hiper visibilización que provoca al tener un sistema tan complejo y completo de vigilancia. **Así, la pregunta de investigación es: ¿Qué objetivos políticos cumplía la construcción de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago para el período de Transición Democrática, y por qué es tan relevante su realidad insular?**

La Hipótesis del presente trabajo está relacionada a demostrar que, en efecto, la UEAS no fue un recinto carcelario como cualquier otro, y que su singularidad está dada por el tipo de internos que ella alberga, de connotación política; siendo la prisión la alternativa al rechazo de las instancias previas que ofrecía la autoridad en cuanto a colaboración con las instituciones, delación respecto de sus excompañeros militantes y reinserción social. La CAS consolida lo que el organismo de inteligencia conocido como “La Oficina” (CSSP) elabora, da un final definitivo a aquellos rebeldes, y los exculpa únicamente si estos aceptan voluntariamente las condiciones del Indulto presidencial.

La temporalidad del estudio se corresponde con el período entre los años 1990 y 2004. Inicialmente, coincide con la elección del Presidente Patricio Aylwin Azocar, y se considerará también como el inicio del período conocido como la Transición Democrática Chilena, proceso que consideraremos como aún no cerrado, acorde a autores como Manuel Antonio Garretón, a propósito de no confundir modernización o democratización con una exitosa transición¹⁴. Es decir, a diferencia de lo que plantean otros historiadores, la transición no termina ni con la vuelta a la democracia, ni con la re-legitimidad de las instituciones.

El año 2004, fin del período a investigar, es promulgada la Ley 19.965 que concede beneficios a condenados, cuando el presidente del momento, Ricardo Lagos Escobar, otorga un indulto a la mayoría de condenados de la UEAS, implicando el fin del objetivo de esta prisión de para reclusos con connotación política. Junto al compromiso de renunciar al uso de la violencia, la Unidad Especial de Alta Seguridad se termina por imponer ante quienes una vez fueron rebeldes, y que posteriormente son perdonados por la nueva democracia.

Es preciso señalar, que los objetivos específicos y orientadores del presente trabajo son los siguientes:

- a) Describir la historia de la UEAS y considerando el régimen de “Alta Seguridad”, desde su proyecto hasta su construcción y funcionamiento. Se relatará el proceso de diseño y construcción, y la caracterización de los internos como militantes políticos, lo que nos permite demostrar la existencia de un régimen especial para presos especiales, la apertura del penal y los primeros años de resistencia.

¹⁴ Garretón, Manuel Antonio. “Transición incompleta y régimen consolidado. Las paradojas de la democratización chilena”, en *Revista De Ciencia Política*, 16 (2019)

- b) Analizar la lógica del antiterrorismo que sustenta las decisiones políticas y la defensa comunicacional de la Seguridad Ciudadana. Se presentará el entramado político-jurídico, destacando las intenciones del gobierno de Patricio Aylwin, la creación de aparatos de inteligencia y de un sistema legislativo particular; también se estudiará la aplicación de la categoría de terrorismo, el funcionamiento de la justicia militar y el origen de la demanda de Seguridad Ciudadana y su objetivo político, como fundamentos para la edificación de esta cárcel.
- c) Comparar la UEAS con otros recintos de Alta Seguridad. Demostrar la particularidad espacial que tiene y por qué hace a sus cautivos “visibles” y no invisibles. Se analizará la categoría de espacio carcelario, espacio insular, también la práctica de hiper visibilización y castigo, hasta los indultos presidenciales de 2004.

La presente investigación es un estudio descriptivo de caso, basado en la observación de actores protagonistas, como en la acción y reacción de los mismos presos, pero con aún más relevancia, en las operaciones político-institucionales responsables de la edificación y existencia de la Cárcel y su régimen de alta seguridad. Para el análisis profundo de las fuentes, se utilizarán las técnicas de: observación documental, presentación resumida y análisis, en perspectiva de relacionarlas entre sí para reconstruir la historia de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago,

Sobre las Fuentes utilizadas hay que destacar en primer lugar a los extractos de prensa de la época, que relatan la construcción, apertura y traslados hacia la Cárcel de Alta Seguridad, así como reportajes que comentan críticamente las condiciones inhumanas que impone la UEAS. También se usó la crónica periodística sobre el proceso de resistencia de los internos, como principalmente motines, negociaciones y múltiples huelgas de hambre, con el objetivo de defender beneficios carcelarios. Estas mismas fuentes periodísticas permitieron la elaboración de un material, Anexo 1, que enlista a todos los prisioneros que cumplieron condenas totales o parciales en la CAS, y sus militancias políticas.

También, se utilizaron discursos del Presidente Patricio Aylwin, que evidencian la prioridad gubernamental en torno a combatir el terrorismo, así como las claridades políticas expuestas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Verdad y Reconciliación del año 1991. Se adjuntan declaraciones e informes de organizaciones como CODEPU (Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo) y CINTRAS (Centro de Salud mental y Derechos Humanos) sobre la situación de los presos, y boletines de producción propia de los internos, con un carácter político y denunciante de las condiciones carcelarias. También se trabajará sobre Informes respecto a la percepción de la Seguridad Ciudadana y las tasas de criminalidad en Chile en el período estudiado.

Además, se complementó la investigación con el análisis de Decretos de Ley y Leyes que regulan la construcción de la Unidad Especial de Alta Seguridad (Decreto 353 de Gendarmería), los delitos por los cuales los prisioneros se encontraban imputados (Ley

Antiterrorista, Ley Seguridad Interior del Estado, Asociación Ilícita y Ley de Control de Armas) y la Ley 19.965 y 18.050 que regulan la concesión de indultos para el año 2004, implicando la liberación de muchos prisioneros, y que implica que la UEAS deje de ser un mausoleo antiterrorista, y comience a albergar a delincuentes de otro tipo.

Esta historia de la Unidad Especial de Alta Seguridad se apoya también en la obra periodística de Victoria Zapata V., *Cárcel de Alta Seguridad: inhumanidad, represión y rebeldía*; y por otro lado en función de la obra de Pedro Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política: crimen y castigo en la transición chilena 1990-2004*. Esta última adquiere especial importancia pues Pedro Rosas fue uno de los prisioneros que vivió en carne propia la realidad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago, y a quien se le otorgó el indulto presidencial.

Resulta importante, además, hacer un análisis de este recinto desde la perspectiva geográfica, como parte del entramado urbano capitalino, y sus particularidades espaciales respecto de otras cárceles de alta seguridad. Así mismo, es prudente realizar un recorrido por las principales teorías que describen el origen y función de los espacios carcelarios. A modo de fundamentar el análisis geográfico del espacio de la Cárcel de Alta Seguridad, hemos reconstruido condensado la historia de la concepción de “espacio carcelario” y sus objetivos arquitectónicos ligados al poder, usando las ideas de autores como Jeremy Bentham y Michel Foucault. Respecto a analizar las particularidades de la UEAS recogeremos otros dos ejemplos de cárceles de alta seguridad a modo de contraste, basándonos en los geógrafos Milton Santos y Henri Lefebvre.

Se dispuso de una serie de Trabajos Universitarios y Tesis de pregrado y posgrado para aportar al contexto estudiado, y entender los procesos represivos protagonizados por el Estado Chileno en las diferentes etapas de la historia de nuestro país. Así mismo, el testimonio e identidad propia de las organizaciones político-militares que se abordarán también han sido complementadas con estos trabajos, que buscan reivindicar el rol de la militancia en el proceso de resistencia a la dictadura, a la transición y a la represión.

Historia de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago

La segunda mitad del siglo XX en Chile está fuertemente marcada por los acontecimientos de la década de 1970's, cuando un golpe de Estado derrocó al gobierno de la Unidad Popular, que se proponía llegar al socialismo por la vía pacífica. Así, en 1973 se instaura en el país una dictadura cívico-militar que duraría diecisiete años. Sin la intención de ahondar en aquellos sucesos, hoy, a 50 años del Golpe, creemos que es importante dar un contexto respecto a la polarización política, la violencia y la represión que acosarán hasta el día de hoy a quienes vivieron aquellos años de autoritarismo, a los cuales se les pretendió dar cierre “definitivo” con la Transición a la Democracia. Como actores políticos fundamentales, y responsables de este proceso, encontramos a los

gobiernos de la coalición política llamada Concertación de Partidos por la Democracia, entre los cuales encontramos el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Socialista, el Partido por la Democracia y el Partido Radical Social Demócrata.

Estos gobiernos no dudaron en poner en marcha con firmeza la “pacificación rebelde”. Según Pedro Rosas (2010), la pacificación rebelde refiere a “la concentración de esfuerzos para lograr la detención y encarcelamiento de los militantes rebeldes y la desarticulación de la acción político-militar de las organizaciones revolucionarias”¹⁵. Es decir, se trata de las medidas elaboradas para combatir a la disidencia política que mantenía un accionar violento, aun habiendo terminado la dictadura.

Esta política contempló estrategias de persecución antiterrorista y desmovilización, de campañas comunicacionales y de reinserción de quienes colaboraran con los aparatos de inteligencia¹⁶. Su objetivo era desarticular y aniquilar por completo a las organizaciones político-militares cuyo accionar era contrario a los principios de democracia y ciudadanía, por lo que se tomaron medidas concretas como la construcción de un recinto carcelario de Alta Seguridad en el centro de Santiago, destinado a albergar a aquellos que sobrevivieron; hablamos de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago (UEAS), también conocida como Cárcel de Alta Seguridad de Santiago (CAS).

Construcción y Apertura

La creación y apertura de la UEAS de Santiago, la más moderna Cárcel de Alta Seguridad hasta el momento, está respaldada con el Decreto 353 de Gendarmería de Chile, promulgado en febrero de 1994 y publicado en mayo del mismo año. Con el objetivo de aislar a los “rebeldes” del movimiento popular y el resto de sus organizaciones, se levanta este nuevo establecimiento, listo para darles custodia y castigo constante. Una de las particularidades de este recinto es que posee una doble dependencia administrativa (caso único en Chile), del Ministerio de Justicia y también del Ministerio del Interior¹⁷. Este Decreto de Ley N°353 mandata la creación de una unidad penal especial, y caracteriza la particularidad que tienen los internos para la cual está destinada:

“Artículo 3°.- Mediante Resolución fundada del Director Nacional de Gendarmería de Chile, se dispondrá el traslado a la Unidad referida en el artículo 1° del presente Decreto, de las personas que tengan la calificación de peligrosidad extrema y que se

¹⁵ Pedro Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política: Crimen y castigo en la Transición Chilena 1990-2004*. (Santiago: Editorial Septiembre Negro, 2010), 188

¹⁶ Ley 19.172, Sobre Arrepentimiento Eficaz. Implica la reducción o exención de penas a quienes colaboren con la justicia y los aparatos de inteligencia, revelando información no conocida que permita la detención de los responsables. Esto se conoce popularmente como delación, y fue una práctica común por parte de exmilitantes de organizaciones político-militares de izquierda.

¹⁷ Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política. Crimen y castigo en la Transición Chilena 1990-2004*, 225.

*encuentren actualmente privadas de la libertad en otras Unidades Penales del país, recabando la autorización del Juez de la causa que corresponda*¹⁸.”

Este recinto penitenciario, de administración autónoma y de responsabilidad directa del cuerpo de Gendarmería, comenzó a construirse en el año 1993, tras la demolición de la Cárcel Pública de Santiago, ubicada en General Mackenna N°1341-1353, famosa por haber albergado a algunos de los prisioneros políticos de la Dictadura presidida por Augusto Pinochet. Debido a las críticas¹⁹ y problemas de seguridad (a propósito de la fuga de 49 reos militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez en enero de 1990), tras su cierre, los internos que permanecían presos con la vuelta de la democracia fueron trasladados a otros recintos, tales como la ex-Penitenciaría de Santiago, la Cárcel de San Miguel y la Cárcel de Santo Domingo, entre otras.

Bajo este contexto es que se decide edificar este recinto: “Esta fue una decisión política que vino de la autoridad política (...). Obedece a una situación política puntual, respecto de la delincuencia organizada”²⁰, en palabras del Director de Gendarmería del momento, Claudio Martínez. Los operativos para la construcción requirieron de un presupuesto extraordinario de 3.150 millones de pesos²¹, y el proceso demoró aproximadamente un año. Estos datos deben ser analizados en forma de evidenciar su carácter de extraordinario; el monto, calculado a agosto de 2023, se corresponde a un total de \$10.554 millones, considerando la inflación anual medida por el IPC²². Hay que considerar que, por ejemplo, el presupuesto anual para salud del año 2023 equivale a \$12.748 millones de pesos²³, una cantidad similar a la inversión para construir este recinto, pudiendo develarse las prioridades políticas del Gobierno del momento, en términos de inversión.

Así, esta cárcel, comparable a un “goliat” de concreto, terminó por erigirse a comienzos de 1994, completamente listo para albergar en su realidad insular a los más peligrosos de la sociedad. El 20 de febrero se llevó a cabo la Operación Canario, de mano del grupo especial Antimotines de Gendarmería, Fuerzas Especiales (FFEE) de Carabineros y personal del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE)²⁴, donde fueron trasladados 37 presos provenientes de la Cárcel de San Miguel y de la Ex-Penitenciaría, no sin obstáculos y altercados de por medio. Entre los intentos de motines por parte de los trasladados, la protesta de las organizaciones de familiares y amigos, y el

¹⁸ Anexo 2.

¹⁹ “Gran escándalo, como la fuga de Buschman. Fuga masiva de reos de arsenales y atentado a Pinochet”, *La Segunda*, mar. 30 de enero de 1990.

²⁰ Claudio Martínez. “Cárcel de alta seguridad fue una decisión política” *La Nación*, 4 de junio de 1994

²¹ Victoria Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad. Inhumanidad, represión y rebeldía*. (Santiago: Editorial Mare Nostrum, 2005) 31.

²² Banco Central.

²³ DIPRES Minsal.

²⁴ Pepe Burgos. “Imágenes rescatadas del traslado de los Prisioneros Políticos al CAS Feb 1994”. Youtube, 21 julio 2018. Vídeo. 3:31. <https://www.youtube.com/watch?v=c8TpTfUiavI&list=PLDmo21D-w5YpD9LKvNxONmxq-WCEvY7b2&index=1&t=84s>

actuar violento de las autoridades, esta primera acción de reordenamiento penitenciario se convirtió en un episodio sumamente mediático y torpe en su desarrollo, dada la oposición y resistencia de los actores involucrados.

El segundo traslado, conocido como Operación Canario 2, sucedió el 22 de octubre del mismo año, en la que se trasladaron los reos restantes de San Miguel y la Ex-Penitenciaría, llegando al saldo final de 82 para el fin de 1994. Todos estos sujetos provenían de organizaciones como el MIR-EGP, Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo y MAPU LAUTARO, entre otros que decían no tener militancia, o que fueron construyendo formas alternativas de organización, como el Kolektivo Kamina Libre.

Un régimen especial para prisioneros especiales

La CAS, con estándares internacionales de disciplina y resguardo, se inaugura el año 1994. El régimen de Alta Seguridad, “no fue diseñado para castigar delincuentes comunes, sino que remite expresamente a un mecanismo de represión política”²⁵; a su vez, responde a la necesidad de disciplinar a aquellos disidentes políticos al proyecto hegemónico de reconstrucción democrática, más allá de cumplir una pena por cierta cantidad de tiempo, es decir “los objetivos están más allá de los gruesos muros del penal”²⁶.

Caracterizado por mayores períodos de incomunicación, exhaustiva vigilancia vía micrófonos, citófonos o cámaras, gendarmes armados en todo el edificio, la imposibilidad de acceder a beneficios carcelarios (hasta que la protesta de los internos invierte la situación), la tortura, y los malos tratos, el régimen de Alta Seguridad termina por consolidarse bajo un doble sistema inquisitivo penal: el civil (vía Ministerio del Interior) y el militar. Además, la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago debe ser analizada también desde la perspectiva de espacio geográfico, como jerarquizado, de control absoluto y con un fin político de aniquilamiento ideológico de quienes son marginados del resto de la sociedad.

Surge, entonces, la siguiente interrogante: ¿quiénes eran estos peligrosísimos sujetos que ameritaban de un espacio y régimen carcelario especial? Hay que caracterizar a los individuos que pasarían años de su vida encerrados en la UEAS como militantes de organizaciones político-militares tildadas por los gobiernos de la Concertación como “terroristas”. A diferencia de los sí reconocidos como prisioneros políticos, que fueron encerrados en distintos recintos a lo largo del país durante la Dictadura (y posteriormente indultados), los condenados de los años 90’ corren otra suerte, en torno a sus figuras mediáticas y nuevos conflictos con la recién restablecida democracia.

²⁵ Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política. Crimen y castigo en la Transición Chilena 1990-2004*, 193.

²⁶ *Ibid.*, 225.

En los casi 100 internos que albergó la UEAS hasta el año 2004, se distingue un elemento común: fueron condenados por el mismo paquete de leyes contrainsurgentes y antiterroristas, debido al carácter político de sus acciones, así como de sus objetivos. Existe un número minoritario de condenados sobre los cuales no se tiene mayor información respecto a militancia, o que podrían ser catalogados como independientes; sin embargo, nos referiremos a la mayoría de ellos como militantes reconocidos de organizaciones político-militares que continuaban o renovaban su actividad desde los años de la dictadura.

El primer grupo que es posible identificar son los miembros de ciertas facciones del Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Si bien el MIR original, propio de los años 60' y 70', había sido prácticamente aniquilado por la dictadura cívico militar, algunas escisiones de éste, muchas lideradas por caudillos, comenzaron a formar otras organizaciones de nombre "MIR", entre las que encontramos el MIR-EGP (Ejército Guerrillero de los Pobres), que intensificó su accionar entre la década de los 90 y los 2000. El MIR-EGP fue una organización perseguida duramente por los agentes del Estado, pudiendo enumerar una serie de escandalosas capturas y montajes, con el fin de desarticularlo y apresarlos. En los interiores de la CAS se podían encontrar un grupo minoritario militante tanto de esta agrupación²⁷, como de las otras facciones del MIR.

El segundo colectivo, corresponde a los militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo²⁸. Distanciados oficialmente del Partido Comunista desde 1987, el FPMR-A decide continuar el camino de la lucha armada y de la Guerra Patriótica Nacional, perpetuando los ajusticiamientos y acciones durante los primeros años de la democracia. Responsables del atentado contra Gustavo Leigh en marzo de 1990, el asesinato del coronel Luis Fontaine en el mismo año, el asesinato del Senador Jaime Guzmán y el secuestro de Cristián Edwards del Río en el año 1991, hijo del magnate dueño del diario El Mercurio, su práctica política se vuelve característica en la década de los 90' y se vuelven objetivo directo de la represión dirigida por La Concertación.

Por último, y de cuya militancia serían más de la mitad²⁹ de los prisioneros de la UEAS durante sus 10 años de funcionamiento como espacio de cautiverio a delincuentes de connotación política, se encuentra el complejo partidario MAPU LAUTARO, donde se incluye a el Movimiento Juvenil Lautaro y las Fuerzas Populares y Rebeldes Lautaro. El LAUTARO era la organización más joven, pues se consolida cercano al fin la dictadura e intensifica su accionar en los primeros años de la Transición. Bajo la estrategia de Guerra Insurreccional de Masas y una praxis "propia popular", las y los lautaristas protagonizan los años 90', reivindicando a los jóvenes populares y el trabajo territorial.

²⁷ El 8% aproximadamente de los internos pertenecían al MIR-EGP u otras facciones. Anexo 1.

²⁸ El 33% aproximadamente de los internos pertenecían al FPMR-A. Anexo 1.

²⁹ El 58% aproximadamente de los internos provenían del MAPU Lautaro. Anexo 1.

Más allá de los proyectos políticos particulares de cada una de estas agrupaciones, en tanto objetivo y herramientas para la lucha (como por ejemplo frentes de masas, milicias, Partido, etc.), nos importa rescatar los elementos que tienen en común. Todas estas organizaciones, de raíz marxista, tuvieron como fin acabar con la dictadura militar para instaurar un nuevo sistema, y tras la transición pactada se opusieron con firmeza a la democracia tutelada por el poder militar, al entreguismo, la impunidad y la conciliación, reivindicando como método la violencia política³⁰. Entendemos violencia política, en este caso, como “la acción violenta de grupos organizados para modificar la estructura de poder, su distribución o la forma en que se ejerce”³¹, es decir, de asumir responsabilidades respecto de un conflicto directo con el Estado como detentor del poder y la fuerza.

Todos estos militantes políticos, varones, fueron detenidos por la Dirección Nacional de Inteligencia de Carabineros de Chile (DIPOLCAR), en acciones y por medio de agentes del Consejo Coordinador de Seguridad Pública (La Oficina), la Jefatura de Inteligencia Policial de la PDI (JIPOL), u otros aparatos de inteligencia que armaron grandes operativos de captura. Estos procesos fueron inspirados también por un fin mediatizador, como refiere Victoria Zapata, con el fin de convencer a la población de la supuesta magnitud de la lucha contra el terrorismo, buscando “concitar la adhesión y simpatía de la sociedad a los procedimientos policiales y avalar el castigo ejemplarizador que se planteaba para los sobrevivientes”³². Muchos de estos procesos de detención fueron irregulares³³, se da cuenta de tortura y agravios a los presos, así como la negación del derecho de libertad provisional, enviando a los inculpados directamente a prisión preventiva, violando las reglas del debido proceso.

Primeros años de funcionamiento del penal

Ya instalados en los nuevos y modernos módulos de la UEAS, bajo un sistema de segregación interna que los dividía en organización y rango, comienza para los internos un nuevo proceso de resistencia y lucha por los beneficios carcelarios. Este período se inaugura con la creación de una Mesa Política³⁴, en la cual participaba un integrante de cada fuerza política, a modo de plataforma de discusión y futuras negociaciones con las autoridades. Este gesto de dignidad, creatividad y supervivencia evidencia el carácter político de los condenados, quienes, conocedores de su situación material, vuelven a optar por la organización para enfrentar los agravios del sistema. Esta situación no fue única durante el tiempo de encierro, dado que fueron diversas las instancias de coordinación de

³⁰ Entre las acciones de violencia política que caracterizaron a estas organizaciones, según Pedro Rosas (2010), encontramos: Agitación y propaganda armada, ataques, sabotajes, recuperaciones, concentraciones, emboscadas, ejecuciones, secuestros, copamientos territoriales armados (CTA), levantamientos populares, combates y enfrentamientos, entre otros

³¹ Florentino Moreno Martín. “Violencia colectiva, violencia política, violencia social”, *Asociación Española de Neuropsiquiatría* (2009): 28

³² Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad*, 30

³³ CODEPU, “Tortura durante la Transición”, en Informe de Derechos Humanos. 1990-2000 (Santiago, 2000)

³⁴ Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política. Crimen y castigo en la Transición Chilena 1990-2004*, 278

los presos, tanto en forma de declaraciones políticas como en ciertas acciones orquestadas.

También es posible afirmar que “la militancia política no impedía el agrupamiento y la formación de colectivos paralelos a las organizaciones de origen”³⁵. Este factor dificulta la caracterización política de los prisioneros, dado el florecimiento de otras alternativas o el abandono de la militancia durante los años de presidio por parte de muchos, por lo cual la cuestión identitaria no será el tema central de este trabajo, sino los elementos comunes que sirven para caracterizar a estos “peligrosos” reos.

Como se ha mencionado, el régimen original de la UEAS contemplaba un encierro y desconexión absoluta con el mundo exterior, situación que sólo se revirtió por medio de luchas y protestas tanto al interior como en las afueras de la cárcel. Desde el momento de su inauguración, la CAS fue sumamente rechazada por diversas agrupaciones sociales, tales como la Agrupación de Madres Guacolda, la Agrupación de Familiares de Presos Políticos (AFPP), la Organización de Defensa Popular (ODEP) y el Consejo de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU).

A los pocos meses del encierro en la CAS, los prisioneros comienzan una serie de huelgas de hambre como forma por excelencia de protesta contra las injustas medidas de encarcelamiento. Se enumeran, según Victoria Zapata (2005), un total de 26 huelgas de hambre realizadas por internos de la UEAS hasta el año 2004³⁶, por demandas tales como el derecho a visitas (familiares, conyugales y de amigos), al trabajo, al deporte, al estudio, también la flexibilización del régimen interno, la atención de salud, el mejoramiento de alimentación, el rechazo a traslados de algunos presos, el acceso y la restitución de beneficios, por la anulación de condenas y la libertad inmediata³⁷.

De esta manera, los internos resistieron al régimen excepcional que duró aproximadamente 10 años, hasta los indultos que otorgó el presidente Ricardo Lagos. Así, la historia de la CAS se corresponde con un relato político-institucional que también está plagado de historias personales, de vivencias, de horrores, de torturas e injusticias. Estos son los costos de un aparataje inmenso, que buscaba salvaguardar a la sociedad de la experiencia de la violencia política, y mostrar cual zoológico, festejando a los animales en sus jaulas, a los condenados terroristas.

En definitiva, la construcción y funcionamiento de la CAS de Santiago es un hito fundamental para comprender las prioridades políticas del proyecto de la Transición Democrática. Este búnker fortificado, dedicado a separar a los más peligrosos sujetos del resto de la sociedad, puede ser tomado como un pilar de la búsqueda de legitimidad

³⁵ Francisco Solar, “Resistencia al interior de la Cárcel de Alta Seguridad: la identidad en el Kolektivo Kamina Libre”. (Tesis de pregrado, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, 2007), 44

³⁶ Zapata, Cárcel de Alta Seguridad, Anexo 6, 159-162

³⁷ Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad. Inhumanidad, represión y rebeldía*. Anexo 6: Cronología de las huelgas de hambre de los Presos Políticos 1991-2004, 159-162.

política por parte de Patricio Aylwin, quien se esmeraría por construir un completo sistema legal e institucional destinado a la prisión selectiva de militantes de organizaciones político-militares de izquierda

Aylwin y Cumplido: Construcción del Antiterrorismo

Durante la dictadura chilena (1973-1990), existieron múltiples recintos penitenciarios (así como centros de detención clandestinos), donde se mantenía detenidos en general a militantes de organizaciones y partidos de izquierda, o activistas, dirigentes sociales y sindicalistas, entre otros. Todos ellos fueron denominados como “prisioneros políticos” puesto que fueron detenidos y encarcelados por su manera de pensar y actuar, contraria al salvajismo autoritario, y muchas veces sin ningún proceso o ley que los avalara, y cuando lo hubo, fueron procedimientos totalmente alejados de los canales democráticos.

Muchos de ellos también fueron militantes del MIR, MAPU LAUTARO y Frente Patriótico, entre otros; y de los que a la llegada de la democracia no habían completado sus condenas, una gran cantidad fueron indultados o beneficiados con la Ley de Exonerados Políticos. De hecho, el mismo presidente Patricio Aylwin Azocar agilizó estos procesos, buscando siempre la reconciliación nacional y el perdón para quienes habían sido víctimas de prisión injusta. Sin embargo, ese mismo gobierno de transición no dudó en tomar la decisión de encarcelar, de manera incluso más ostentosa y parafernática, a todos aquellos que mantenían este actuar político, el cual, durante la dictadura, como forma de resistencia, incluso se había legitimado. Así, con la UEAS como pilar fundamental, se inaugura la lucha frontal del Estado Chileno contra el terrorismo, ampliamente justificada por el orden y la legalidad.

Las promesas de Patricio Aylwin

“Chile vuelve a la democracia y vuelve sin violencia, sin sangre, sin odio. Vuelve por los caminos de la paz”³⁸.

En 1990 asume la presidencia de la República de Chile el demócratacristiano Patricio Aylwin Azócar, líder de la Concertación, como primer mandatario nacional en la recién restablecida democracia. Con el claro objetivo de una pronta reconciliación nacional³⁹, y de hacer justicia en la medida de lo posible⁴⁰, impuso una serie de medidas

³⁸ Patricio Aylwin, “Desde los balcones del Palacio de la Moneda: 11 de marzo de 1990”, en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 15

³⁹ Patricio Aylwin, “Ante el Parlamento Europeo: 17 de abril 1991”, en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 349.

⁴⁰ Patricio Aylwin, “En banquete ofrecido al Presidente de Estados Unidos de Norteamérica, George Bush: 6 de diciembre de 1990” en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 393.

políticas que, pretendiendo verdad y justicia respecto de los hechos sucedidos en la Dictadura, sólo promovieron la impunidad. Con un claro carácter continuador, en los primeros años de los 90' se profundizó el neoliberalismo en nuestro país, y dentro de eso no estarían exentas las medidas asociadas a la pacificación rebelde.

Con el objetivo de condenar la violencia “venga desde donde venga”, se pretende dar cierre a uno de los episodios más horribles de la historia de nuestro país, usando como causal la polarización política, y en miras al futuro la promesa del nunca más. Así, el gobierno asumió como propósito central la reconciliación nacional, contando con los esfuerzos de todo el espectro político, incluso la derecha negacionista, para sentar las bases de una nueva sociedad, en que la impunidad estuvo a la orden del día.

En el libro “La Transición Chilena, discursos elegidos Marzo 1990-1992”, se revela cómo Patricio Aylwin jerarquiza las prioridades de su mandato para a instalar la democracia: abrir Chile al orden internacional, derechos humanos, desarrollo, crecimiento económico, y no menos importante: la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. Este foco de acción, dirigido fundamentalmente a la persecución del delito, ponía en la mira pública a los jóvenes de extracción popular, quienes según el Presidente, solían caer en la violencia, ya sea por idealismo o como salida a la pobreza extrema⁴¹. “Hay delincuencia por motivos económicos y delincuencia que invoca motivos de tipo político. Para mí, el terrorismo es delincuencia. Los terroristas son delincuentes. Y esto debe entenderlo así todo el país”⁴².

Al respecto, en las medidas adoptadas pueden destacarse dos áreas principales: una destinada a engrosar los cuerpos de inteligencia para la persecución del delito y la desarticulación de las organizaciones terroristas que seguían actuando pese a la “armoniosa y justa vuelta a la democracia”; y por otro lado, la instauración de regímenes judiciales y penitenciarios que aseguraran el presidio y castigo completo a los imputados, como la Unidad Especial de Alta Seguridad.

Con el propósito de mejorar la acción de inteligencia del Gobierno, y la de desterrar el recuerdo de la Central Nacional de Inteligencia⁴³, en abril de 1991 vía Decreto Supremo N° 363, se crea el Consejo Coordinador de Seguridad Pública (CCSP), más conocido como la “Oficina”. Dependiente del Ministerio del Interior, por la vía de un Comité Consultivo para coordinar a los demás servicios de inteligencia, se buscaba quitarles valor a las labores de inteligencia de las Fuerzas Armadas, institución que durante los años de la dictadura había sido responsable de aquellas tareas. En lo concreto

⁴¹ Patricio Aylwin, “Con motivo del primer aniversario de Gobierno: 11 de marzo de 1991”, en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992)

⁴² *Ibid.*, 419.

⁴³ La Central Nacional de Informaciones (CNI) fue un órgano de represión, persecución, secuestro, tortura, asesinato y desaparición que operó durante los años de la dictadura en Chile.

se contó con apoyo extensivo de Carabineros⁴⁴ y Policía de Investigaciones⁴⁵, instituciones que prometían ser depuradas del historial de violaciones a los Derechos Humanos.

El CCSP se encargó de la persecución de los militantes del MIR-EGP, el Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo, del MAPU LAUTARO y de otras expresiones afines, a quienes rotularon como parte del crimen organizado. Este aparato se plagó de militantes del Partido Socialista, quienes a pesar de haber sido parte de la oposición a la Dictadura, junto a otros servicios del Estado emprendieron la lucha contra el terrorismo⁴⁶.

Algunas formas de acción de la Oficina, fueron la delación compensada, la infiltración en células u organizaciones político-militares, persecuciones y allanamientos, entre otros, los cuales excedían las funciones formales de este aparato, facultado para recabar información, ponerla a disposición de las policías y asesorar al gobierno, no atribuirse las acciones prácticas. Lo anterior nos permite concluir que, si hubo un ente responsable de llenar las celdas de la Cárcel de Alta Seguridad, fue el CCSP, debido a múltiples operaciones llevadas a cabo entre los años 1991 y 1993.

Paquete de Leyes Antiterroristas

Una serie de leyes se aplicaron a todos quienes cumplirían condenas en la UEAS, y hemos decidido exponerlas brevemente en este apartado. Lo particular de este hecho es que durante la Transición Democrática se pretendió dar a los condenados de los 90' un trato como delincuentes comunes, desechando la caracterización de prisioneros políticos, pero aplicándoles una legislación que poseía características especiales.

Resulta relevante considerar la historia de un importantísimo personaje, que ha sabido cubrirse bien entre las sombras. Este es Francisco Cumplido Cereceda, ministro de Justicia de Patricio Aylwin entre los años 1990 y 1994. Si bien fue reconocido por una pretendida lucha contra la injusticia, al participar activamente de la Comisión Rettig, debemos hilar más fino a propósito de su gestión, para entender su rol en la historia reciente de nuestro país como el gran consejero del Presidente y padre legítimo de una serie de reformas que permitieron justificar la contienda antiterrorista, que de hecho estableció grandes criterios para el futuro.

Las tres principales leyes que se les aplicaron a los futuros internos de la UEAS, con el claro objetivo de diferenciarlos de los prisioneros políticos de la dictadura,

⁴⁴ En el año 1990, con la vuelta a la democracia, se crea la Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros de Chile (DIPOLCAR), que tenía la función de ejercer las actividades de inteligencia que encomienda la Ley 19.947.

⁴⁵ Edgardo Boeninger, *Democracia en Chile: lecciones para la gobernabilidad* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1998), 426.

⁴⁶ Para ampliar la información sobre la historia de la Oficina, su funcionamiento e ilegalidades, se recomienda la lectura del libro "Agente de la Oficina. RATI. La Pacificación en Democracia", de D. Tótoro y J. Rebolledo, CEIBO, 2021.

constituyeron el denominado Paquete de Leyes Cumplido. Aunque estas leyes fueron creadas previamente al momento de la Transición, sus reformas permitieron identificar los casos donde los sujetos eran militantes políticos con un discurso a todas luces “terrorista”. En síntesis, Cumplido facilitó el proceso represivo y judicialmente condenatorio, tales a través de:

- a) Ley 19.027 de 24 de enero de 1991, que modifica la ley 18.314, y la concepción de terrorismo.
- b) Modificación de la incomunicación indefinida en el momento de la detención, a diez días prorrogables.
- c) Reforma de ley sobre Conductas Terroristas, penando también la tentativa de comisión de delito. Es decir, no sólo se penará el hecho delictivo, sino a cualquiera que fuese de parte de una Asociación que tenga por objetivo realizarlos.

En concreto, las leyes por las que los sujetos catalogados de peligrosidad extrema, fueron condenados a pasar largos años de su vida tras las rejas de la CAS, fueron:

- a) Ley Seguridad Interior del Estado. Promulgada en 1958, y modificada durante la Dictadura, pena la incitación, inducción o provocación de revuelta y subversión propuesta a derrocar al gobierno en ejercicio, vía el uso de la violencia o la destrucción de ciertos bienes. Implica “el derecho a que se mantenga la organización política y jurídica que internamente se ha dado la nación”⁴⁷, es decir la defensa, amparada constitucionalmente, del Estado democrático liberal, como único poseedor del orden y la fuerza. Así, todos los miembros de las organizaciones en las que participaban los presos de la Cárcel de Alta Seguridad (MIR-EGP, FPMR-A y MAPU LAUTARO), podían ser procesados por esta ley, debido a la apología a la violencia política e incitación a actos rebeldes que atentasen contra el orden público.
- b) Ley de Control de Armas, Ley 17.798. Promulgada durante el Gobierno de la Unidad Popular, con el objetivo de regular el porte, uso, fabricación y distribución de cierto tipo de armas, en contexto de lucha contra la “delincuencia”, como el accionar de organizaciones como la Vanguardia Organizada del Pueblo o del Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Esta ley protege el monopolio estatal (Fuerzas Armadas y Policías) del uso de ciertas armas de fuego, municiones y explosivos, versus la existencia de grupos armados autónomos y opositores al Estado. En lo particular, estos delitos fueron comúnmente derivados a la Justicia Militar.
- c) Ley Antiterrorista. La ley 18.314, promulgada el año 1984 durante la dictadura, tipifica las conductas terroristas y sus penas. Es importante considerar que, para los objetivos establecidos por la recuperada democracia el terrorismo es toda

⁴⁷ Tito E. Solari Peralta y Luis Rodríguez Collao, “Reflexiones en torno al concepto de seguridad del Estado”, *Revista de Derecho-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* (1988): 218.

práctica que busque generar en la población el terror o inseguridad de poder ser víctima de delitos de esta especie, entendidos como: homicidios, lesiones, secuestros, incendio, estrago, descarrilamiento, envío o manipulación de explosivos, atentados contra transporte público, atentado contra autoridades (en el caso de los condenados en la CAS, asociadas al ámbito de la política y las FFAA), entre otros.

La Asociación Ilícita, estipulada en el Artículo 292 del Código Penal el año 1974, aplicada a los delitos de carácter terrorista, podría ser comprendida como un complemento a los hechos imputados a todos estos militantes, dado que estos estarían vinculados a “una estructura asociativa cuyo fin sea el de cometer delitos de terrorismo (...) la asociación de marras tendría por objeto atentar contra el orden social establecido, las personas y la propiedad pública y privada”⁴⁸. El hecho de estar vinculado a una de las organizaciones que hemos mencionado, con un financiamiento determinado y estructura de mando, implica también un delito, dado que la asociación es contexto, objeto y sujeto de imputación⁴⁹.

La Ley 19.027, promovida por Cumplido el año 1991, buscaba definir acertadamente qué se entendería por actos terroristas, sin cumplir a cabalidad su cometido, pero modificando importantes apartados de la ley originada en dictadura, en la que se le atribuía al terrorismo el factor ideológico, es decir político. La reforma de 1991, en palabras de Aylwin, busca establecer que: “*Más que una ideología, el terrorismo es un método de acción criminal al cual recurren los extremismos de derecha e izquierda, los narcotraficantes, los fanáticos religiosos, los traficantes de armas, los gobiernos totalitarios y las dictaduras*”⁵⁰. Así, después de la actualización de la Ley, se declara que los métodos estipulados como conducta terrorista se castigarán como agravante de las penas que ya haya declarado la justicia penal ordinaria.

Acorde con la abogada penalista Myrna Villegas, el concepto de terrorismo en Chile aún tiene una vaga definición respecto de los términos internacionales, y en este caso se diferencia el denominado “terrorismo internacional”, de aquel provocado únicamente a nivel interno. Villegas indica que es prácticamente imposible despojar al terrorismo de su característica como acto político, dado que atenta contra la constitucionalidad de los Estados, para destruirlo o sustituirlo⁵¹, diferenciándose de aquellos crímenes que solo perjudican la propiedad privada o la integridad de las personas. El terrorismo tiene la particularidad de que propaga un mensaje, y utilizado como estrategia de comunicación⁵²; desde la práctica de la violencia política se busca intimidar a algunos y convencer a otros.

⁴⁸ Julio Cortés, “ESTRUENDO. La asociación ilícita terrorista en la legislación chilena a la luz del “Caso Bombas”” en *La asociación ilícita terrorista en la legislación chilena a la luz del “Caso Bombas” y otros escritos sobre terrorismo y antiterrorismo*. (Santiago: Editorial Tempestades, 2018), 50.

⁴⁹ Juan Pablo R. Mañalich, “Terrorismo y organización”. *Ius et Praxis* 23, n° 1 (2017): 380.

⁵⁰ Historia de la Ley 19.027, p. 5.

⁵¹ Myrna Villegas, “Contribuciones para un concepto de terrorismo en el derecho penal chileno”. *Política criminal* 11, n° 21 (2016): 151.

⁵² Mañalich, “Terrorismo y organización”, 374.

Así, tanto desde la perspectiva teleológica y operacional⁵³, el terrorismo implica una violación a la legislación diferente al delito común, debido a su carácter estratégico. Por más que se quisiera catalogar las acciones de organizaciones como el MIR-EGP, FMPR-A y MAPU LAUTARO de conductas delictivas comunes, despojándolas del elemento reivindicativo y político, la normativa plantea una contradicción.

La legislación chilena no considera la tipificación de delitos políticos, por lo que las faltas del tipo terrorista serán penadas como delitos comunes con ciertas agravantes, como es la Asociación Ilícita. En la misma línea, desde el inicio de la Transición, no se considera la categoría de “prisioneros políticos”, debido a que todo aquel que se oponga al modelo democrático imperante será tratado como delincuente, y responsable del acoso al orden y la propiedad. Para agosto de 1999, en una carta de respuesta a la Central Unitaria de Trabajadores, en la que se denunciaban los agravios dentro de la CAS, la ministra de Justicia Soledad Alvear declaró: “En Chile no existen Presos Políticos⁵⁴”, y respecto de los sujetos en cuestión son “estructurados con base en objetivos de alteración del régimen democrático y sus autoridades con posterioridad a 1990, repudiando la manifestación de voluntad soberana expresada libremente en actos electorales⁵⁵”.

Al respecto, Villegas señala en que, aquellos casos de “criminalidad no estatal a la cual se le ha aplicado esta ley tiene un común denominador, es una oposición consciente al sistema imperante, ya sea por ideología o por cosmovisión⁵⁶”. Tales son los casos de los militantes del FMPR-A y MAPU LAUTARO⁵⁷, que fueron condenados por Asociación Ilícita terrorista, y que fueron más del 80%⁵⁸ de los presos de la UEAS; sería absurdo pretender despojarse del elemento político al terrorismo nacional, así como a los sujetos que pronto pasarán de subversivos a crueles delincuentes comunes. En síntesis, el terrorismo sigue en el terreno de la indeterminación jurídica y pragmática.

Una prueba más de que las leyes e instituciones no son más que herramientas, aplicadas bajo un contexto y principios particulares al servicio del objetivo político del gobierno de turno: terminar a toda costa con el germen subversivo, inclusive violando su propia legalidad. En síntesis, estas legislaciones y sus puntuales modificaciones

⁵³ Villegas, “Contribuciones para un concepto de terrorismo en el derecho penal chileno”, 161.

⁵⁴ Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad. Inhumanidad, represión y rebeldía*. Anexo 5: Ministerio de Justicia. María Soledad Alvear Valenzuela a la Central Unitaria de Trabajadores, 115-158.

⁵⁵ *Ibid.*, 115-158.

⁵⁶ Myrna Villegas, “Tratamiento jurisprudencial del terrorismo en Chile (1984-2016)”, *Política Criminal* 13, N° 25 (2018): 509

⁵⁷ Acorde a Villegas (2018), al Movimiento de Izquierda Revolucionaria se le consideró siempre como una “partida militarmente organizada”, tipificada en el Artículo 8 de la ley n° 17.798, sobre control de armas, no propiamente como una organización terrorista. De hecho para las otras dos organizaciones (FMPR-A y MAPU Lautaro) se aplicaba el mismo artículo, descartándose la calificación terrorista, hasta 1991 y la llegada de las reformas vía las Leyes Cumplido.

⁵⁸ Anexo 1.

contribuyeron a la pieza jurídica del aniquilamiento político⁵⁹ contra los militantes de izquierda revolucionaria. Al despojárseles de su elemento reivindicativo se les asimilaba a delincuentes comunes que, cautivos en la cárcel-isla (a mencionar más adelante), viven condenas extraordinarias, dada la magnitud y “peligrosidad” de sus hechos.

Las garras de la justicia militar

Además de la política general de combatir el terrorismo, la inversión y dedicación en fortalecer los aparatos de inteligencia del gobierno, y el afinamiento de la legislación, la Cárcel de Alta Seguridad también tuvo el apoyo de la justicia militar, la que se encargó de dotar de las más duras condenas a los acusados por leyes asociadas al terrorismo.

La ausencia de claridades respecto a las facultades, y la permisibilidad de hacerse cargo de casos en que hubiese uniformados heridos o asesinados, en paralelo a la justicia ordinaria, implicaba “la falta de independencia e imparcialidad de los tribunales militares, derivadas principalmente de su estructura y organización jerárquicas⁶⁰”. La justicia militar, compuesta por miembros de las FFAA, se hace cargo de todos los delitos en que civiles afectaran al cuerpo de defensa o policías, y también de juzgar los crímenes cometidos por los segundos en contra de la población civil. Cabe notar que los tribunales militares han sido cuestionados, pues no garantizan los principios mínimos de un tribunal como son la independencia, imparcialidad e inamovilidad⁶¹.

El Código de Justicia Militar Chileno no había tenido modificaciones desde 1925, y durante la dictadura fue la base que permitió juzgar los denominados “delitos de sangre”, de militantes revolucionarios en contra de autoridades militares o policiales. Esta situación, además de generar múltiples tensiones, implicó que muchos de los imputados de los años 90’, que terminaron sus años de presidio en la Cárcel de Alta Seguridad, viviesen un régimen prácticamente absurdo de dobles condenas: una desde los tribunales civiles, y otra de los tribunales militares⁶².

De esta manera se robusteció el entramado jurídico - institucional que marginó a los grupos políticos que tenían un accionar radical, apartándolos de la izquierda tradicional, como ya había hecho el gobierno de Salvador Allende durante la Unidad Popular, con los casos de la VOP y el Comando 16 Julio. Ya para la década de los 70’ se ampliaron las facultades de los tribunales militares, con el objetivo de fijar la justicia

⁵⁹ Rosas, *Rebeldía, Subversión y Prisión Política. Crimen y castigo en la Transición Chilena 1990-2004*, 267

⁶⁰ Jorge Mera Figueroa, “La justicia militar en Chile”, *Nueva serie FLACSO* (2000): 5

⁶¹ CODEPU. Informe de Derechos Humanos. 1990-2000. Presos Políticos durante la Transición.

⁶² Uno de estos casos es el de Álvaro González, militante del Mapu-Lautaro, detenido el año 1993 tras el asalto a un banco en la Comuna de Las Condes y la muerte de un uniformado, sobreviviente de la llamada “Masacre de Apoquindo”. Ambos fueron condenados bajo procesos paralelos del 11° Juzgado del Crimen de Santiago (justicia civil), la 6° Fiscalía Militar de Santiago y la 2° Fiscalía Militar de Santiago, los cuales suman más de 80 años, violando el principio del non bis in idem, garantía del ciudadano que consiste en la prohibición de perseguirlo o de sancionar dos veces (con dos penas, con una pena y una sanción o con dos sanciones) por el mismo ilícito. Diccionario panhispánico del español jurídico.

“dentro de un terreno de jurisprudencia específico que busca finalmente la militarización de los conflictos al interior de la sociedad”⁶³.

La Seguridad Ciudadana. “*Porque la paz de todos depende de cada uno*”⁶⁴

Paralelamente a la ofensiva jurídica e institucional tuvo lugar una gran campaña mediática orientada a desmovilizar a la población que en dictadura se había unido a la resistencia, procurando que además se le diese la espalda a los considerados “jóvenes combatientes”.

El concepto de “Seguridad Ciudadana” surge de la mano de la creación de la Fundación Paz Ciudadana en el año 1992, presidida por Agustín Edwards Eastman, dueño del periódico El Mercurio, que buscaba realizar estudios de la delincuencia en nuestro país, y sugerir al Estado la aplicación de medidas al respecto. La desconfianza en el Poder Judicial, en Carabineros y Policía de Investigaciones, hacen de esta idea una solución cómoda para el empresario chileno; resolver con sus propias manos el problema del crimen organizado y la violencia política. ¿Y cómo se combate al terrorismo? Con una cucharada de su propia medicina: el miedo.

La Seguridad Ciudadana se refiere a “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica”⁶⁵. Se pone en práctica como una demanda, como una exigencia para responder o contener los delitos y a modo de profundizar la lucha contra la delincuencia. También se erige en base a estadísticas descriptivas del delito o a percepciones subjetivas, creándose una necesidad colectiva (alimentada por campañas mediáticas y con aprovechamientos políticos) de recibir seguridad ante los robos, la violencia y el terrorismo.

Desde el inicio de la Transición “todo conflicto fue mal visto y tanto las elites políticas como los empresarios y los medios reforzaron al máximo tal idea, indisociable de la seguridad ciudadana”⁶⁶. Así, comenzó a asociarse la idea de la delincuencia y el crimen organizado, a todos aquellos resabios de violencia política heredadas de la dictadura, esta vez asociados únicamente a la izquierda radical. Comenzó a perfilarse un estereotipo de delincuente, el varón, joven, de extracción social baja, que no estudia ni trabaja, y que se dedica al crimen en tanto hurto o acciones terroristas, estigmatizando así a toda una generación de jóvenes populares, que se convertirán en el sector más temido

⁶³Felipe Guerra, “Deslegitimación, muerte, detención, torturas y encarcelamientos. Continuidad y particularidades de los repertorios progresivos de la Unidad Popular para enfrentar a la Vanguardia Organizada del Pueblo 1970-1971” en *En los márgenes de la Institucionalidad*, (Santiago: Editorial Tempestades, 2018), 56.

⁶⁴ Lema de la Fundación Paz Ciudadana, 1992.

⁶⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

⁶⁶ René Jofré, “Seguridad ciudadana: entre el populismo y la búsqueda de una política pública”, en *Chile en la Concertación (1990-2010) Una mirada crítica, balance y perspectivas. Tomo II* (Santiago: Friedrich Ebert Stiftung, 2010), 128.

de la sociedad.⁶⁷ Para la Fundación Paz Ciudadana, la desigualdad económica generaba un sentimiento “antisistema⁶⁸”, que era finalmente el detonante de la acción delictual, el cual se aprovechaba para la acción política por parte de ciertas orgánicas; así, el gobierno debía tomar acciones para rescatar a esta juventud en riesgo de volverse terrorista, en función de la convivencia barrial y otros múltiples intereses.

Gracias a la estrecha relación de los dueños de la mayoría de los medios de comunicación nacionales con Paz Ciudadana, se asegura cobertura amplia a todas sus campañas del terror. La producción y reproducción de escenas ficticias y horripilantes, de robos a mano armada, asesinatos, entre otros, producen en la población una severa sensación de inseguridad. Ante el supuesto crecimiento del delito, y el Índice de Temor Ciudadano⁶⁹, sólo hay una solución: la seguridad ciudadana. Sin embargo, el crimen no era ni tan extenso ni tan común como lo percibía la población de ese entonces; las cifras de la época muestran que los hechos delictivos y de violencia eran sumamente pocos comparados con la percepción de las personas al respecto de convertirse en una potencial víctima de ellos.

El Informe de la Fundación Paz Ciudadana de abril 1999 respecto al Índice de Paz Ciudadana nos ilustra que la ciudad de Santiago es la segunda ciudad en el país en el ranking de “temor alto”, llegando a un 17,1% de la población⁷⁰. Estos datos deben ser contrastados: acorde a la misma Fundación, el año 1997 se generaron en la Región Metropolitana 8.455⁷¹ denuncias a Carabineros por Robo con Violencia, dato que si comparamos con la población total de la Región (4.676.000 de personas⁷²), implica que cada 100.000 personas sólo 145 denuncian haber sido víctima de este tipo de delito, lo que equivale al 0,18% de la población total de la región. Si consideramos otro delito, como el de Homicidio, para el mismo año en la RM las denuncias a Carabineros fueron 110⁷³, 1,9 cada 100.000 personas, cifra equivalente a 0,002% en relación con el total.

Para contrastar la tasa de Temor v/s Victimización, utilizaremos los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Humana, 1997, elaborada por CEP y PNUD, que también nos aporta datos acerca de la percepción de la seguridad ciudadana⁷⁴. Acorde a la encuesta, el segundo principal problema del país, que debiera solucionar el gobierno es la Delincuencia, asaltos y robos, con un 34,9% de las menciones. Por otro lado, podemos verificar la incoherencia entre ambos indicadores analizando algunas de las preguntas incluidas en la encuesta:

⁶⁷ Marcela Ramos A. y Juan A. Guzmán, *La Guerra y la Paz Ciudadana*, (Santiago: LOM Ediciones, 2000), 10.

⁶⁸ Fundación Paz Ciudadana (2002) 10 años Fundación Paz Ciudadana.

⁶⁹ Marcela Ramos A. y Juan A. Guzmán, *La Guerra y la Paz Ciudadana*, 73.

⁷⁰ Paz Ciudadana, Índice Paz Ciudadana, Abril 1999.

⁷¹ Paz Ciudadana, Anuario Estadísticas Criminales, 1999.

⁷² Acorde a Censo 1992.

⁷³ Paz Ciudadana, Anuario Estadísticas Criminales, 1999.

⁷⁴ Encuesta CEP N° 34. Estudio Nacional de Opinión Pública N° 6, Tercera Serie Junio-Julio, 1997.

*“¿Cuán probable cree que Ud. o alguien de su hogar pueda ser víctima de un robo o intento de robo, en la calle, automóvil, locomoción o lugar público?”⁷⁵
(57,9%) MUY PROBABLE”*

*“¿Cuántas veces en los últimos doce meses ha sido Ud. o algún miembro de su hogar víctima de un robo o intento de robo en la calle o lugar público, con violencia física?”⁷⁶
(93,7%) NUNCA”*

Así, la campaña comunicacional cumplió su efecto, colaborando a la sensación de temor, aunque los datos reales ilustraran una realidad distinta. Por otro lado, también se abrió la posibilidad de hacer de la seguridad el mejor de los negocios⁷⁷, con la creación de un sinnúmero de empresas privadas, un extenso mercado de alarmas, citofonos, cámaras y micrófonos, entre otras.

El propósito central de la defensa de la seguridad ciudadana, y de su entrada en el espectro colectivo, creando una necesidad subjetiva, está profundamente ligado con la despolitización de los actos de aquellas organizaciones que, fuese cual fuese su actuar, sí tenían un contenido político ligado principalmente a:

- a) Denunciar la transición pactada entre los militares y los partidos concertacionistas
- b) Rechazar el neoliberalismo y la mercantilización de los derechos sociales
- c) Negar la impunidad a los asesinos y torturadores de la Dictadura
- d) Promover una alternativa política socialista, distinta al capitalismo.

La sensación de que la seguridad ciudadana peligraba, la percepción del delito en todas partes, sumado a la personificación del terrorista en jóvenes pobres y resentidos, permitió la hiper visibilización de los prisioneros que desde 1994 custodió la CAS. Así, lo que se originó como la prevención y combate al tráfico, robo, violaciones y otros delitos, fue una herramienta para la marginación de combatientes armados de izquierda.

Se indujo a la población a temer al otro, como característica propia del individualismo neoliberal, a vivir en intranquilidad frente a las acciones que protagonizaban aquellos grupos que, en realidad, fundamentaban su actividad en la demanda de justicia social. Así, la figura del “enemigo interno”, propia de la Doctrina de Seguridad Nacional que impulsó Estados Unidos en las dictaduras de Latinoamérica, no se acabó durante la Transición Democrática, sino que se prolongó bajo otros recursos.

⁷⁵ Idem., p. 30

⁷⁶ Ídem., 31.

⁷⁷ Marcela Ramos A. y Juan A. Guzmán, *La Guerra y la Paz Ciudadana*, 97.

Prisioneros en el centro de la ciudad. La isla del castigo

El espacio carcelario

El Complejo Carcelario de Rondizzoni, definido como conjunto de edificios con variada función⁷⁸, y que ostentan el mismo territorio o espacio geográfico, contiene en su interior: la Ex Penitenciaría de Santiago, con sus diversos módulos, y la Cárcel Santiago 1, y en sus cercanías se erige el Poder Judicial o Fiscalía Oriente. Entremedio de este complejo, se planifica para 1993 la nueva Cárcel de Alta Seguridad, que se mantiene, al menos arquitectónicamente, hasta nuestros días.

Si consideramos que “el espacio no es ni una cosa ni un sistema de cosas, sino una realidad relacional: cosas y relaciones juntas⁷⁹”, para analizarlo toman vital importancia los aspectos sociales, humanos y naturales. Este espacio en particular, una cárcel de máxima seguridad implica diversas relaciones: materiales - construcción, castigadores - castigados, mundo interior - mundo exterior, presos - sociedad.

A modo de introducción al tema, debemos aclarar que el castigo hacia quienes se levantan ante la mayoría y quiebran las normas sociales ha existido siempre en nuestra historia de diferentes maneras, así como su separación o marginación en espacios específicos. Es sólo para el S. XVIII, en Europa cuando nace propiamente la cárcel como lugar exclusivo de aprisionamiento, que reemplaza el suplicio físico por la privación de libertad. Entendemos que los recintos penitenciarios tienen una principal función: el castigo a quienes han desobedecido o violado las normas que rigen a una sociedad. Este castigo, entendido como el encierro y aislamiento, pretende servir como lección para que la o el “desviado” pueda rectificar sus prácticas y, en teoría, reinsertarse nuevamente en la vida comunitaria.

El espacio geográfico carcelario se erige como un complejo sistema dedicado a apartar a los desviados del resto de la población, colectivo sensible a convertirse en víctima de la influencia o accionar de los castigados; es decir, la separación de quienes violan las normas es un acto de protección. Los modelos han ido mutando a través de la historia, y tras una larga evolución podemos observar hoy cárceles en todas las naciones del globo, con sus particularidades, pero cumpliendo el mismo objetivo planteado anteriormente, y siendo construidas de manera cada vez más inhumana y tecnológica.

En un complejo carcelario, como es el de Rondizzoni, pueden existir centros autónomos. Tal es el caso de la Unidad Especial de Alta Seguridad, y acorde al geógrafo argentino Carlos Basalo⁸⁰, contienen las siguientes características: La existencia de

⁷⁸ Carlos Alejo García Basalo, “Complejos Penitenciarios: alcance de la relación entre arquitectura y régimen penitenciario”, *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios* 6 (2003): 61.

⁷⁹ Milton Santos, *Metamorfosis del espacio habitado* (Barcelona: Oikos-tau, 1996), 27.

⁸⁰ Carlos Alejo García Basalo, “Complejos Penitenciarios: alcance de la relación entre arquitectura y régimen penitenciario”, *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios* 6 (2003): 64

módulos segregados, así como la separación de áreas comunes y patio, que para el caso de la UEAS se ordenaban acorde al criterio de organización de la cual se provenía (MIR, FPMR y MAPU LAUTARO). También el personal especial de Custodia, dado por Gendarmería de Chile, así como la organización funcional y reglamentaria del diario vivir en la Cárcel.

Para comprender la concepción política e ideológica de la creación del espacio carcelario moderno, es necesario remitirnos a Jeremy Bentham, y su obra: El panóptico. Este modelo, aplicable no sólo al problema judicial-penitenciario, sino a también a las escuelas y hospitales, trata de resolver dos fundamentales problemáticas, en los términos más económicos posibles: ¿Cómo se vigila constantemente a los que hay que vigilar? ¿Y quién vigila al vigilante? “El poder, de hecho, no se ejerce sin gastos”⁸¹, y el modelo del panóptico resume la principal teoría asociada al espacio geográfico carcelario, como una interdependencia basada en la hipervigilancia de los prisioneros y los guardianes; en forma de torre central rodeada por celdas en forma circular, el modelo de Bentham cumple al cien por ciento las expectativas de control social.

También, en el análisis de los espacios carcelarios debemos sin duda aludir a Michel Foucault, “entendiendo a la dimensión espacial de los sistemas punitivos en el marco de una “economía política” que hace presa a los sujetos de las relaciones de poder”⁸². En este marco se constituye una relación asimétrica, asociada a la planificación y decisión geográfica, entre los que serían los objetivos de la cárcel, y quienes así lo diseñan. Para Foucault, las relaciones sociales se fundamentan en la dominación social, como una derivación de la clásica lucha de clases marxista, donde las instituciones que ostentan el poder oprimen a los sujetos, en función de cánones universales. Así, la cárcel, desde esta perspectiva, viene siendo un espacio útil para la gobernabilidad, donde se aparta a quienes no son productivos, a quienes no encajan con los modelos impuestos, que constituyen disidencias, y que complican al orden hegemónico.

UEAS: isla del castigo

Para comenzar a interpretar espacialmente la Unidad Especial de Alta Seguridad, debemos remontarnos por un lado a los objetivos políticos que implica su construcción, pero también a las influencias que Aylwin y Cumplido tuvieron a la hora de diseñar la política jurídica para su puesta en marcha, en un contexto mundial de lucha de los Estados contra el terrorismo.

Así, nos encontramos con dos grandes ejemplos que, según la periodista Victoria Zapata, sirvieron como referentes para la construcción de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago de Chile. Francisco Cumplido (Ministro de Justicia) y Enrique Krauss (Ministro

⁸¹ Michel Foucault, “El ojo del poder”, en *El Panóptico* (Barcelona: Ed. La Piqueta, 1980), 17.

⁸² Hugo Motta y María del Rosario Bouilly, “Arquitectura penitenciaria: la objetivación de las peores pesadillas del control social espacial” en Actas de V Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata (La Plata, 10, 11 y 12 de diciembre de 2008), 1.

del Interior) se habrían asesorado por profesionales en la materia de prisiones especiales, principalmente el caso ejemplar de Irlanda. referido a los presos militantes del Ejército Republicano Irlandés⁸³ (IRA), asociados a extremismo de izquierda en la década de los 70', y que por el uso de distintos métodos de violencia política, tales como atentados, asesinatos, revueltas, y otros, fueron tildados de terroristas.

La denominada “Prisión de Maze”, habilitada desde 1971 hasta el año 2000, fue construida exclusivamente para los prisioneros de IRA, y para los sospechosos de serlo. Esta prisión tiene una historia cargada de torturas, vejámenes, protestas y extensas huelgas de hambre que de hecho terminaron con la muerte de algunos condenados⁸⁴. Lo particular es que la “Prisión de Maze” estuvo localizada como centro de detención de la Fuerza Aérea Real, en las afueras de la comunidad de Lisburn, en la periferia cercana a las autopistas, en Irlanda del Norte, al margen de toda actividad considerada civilizada.

Otro caso, de semejantes condiciones, es la Cárcel Herrera de la Mancha en España, construida en 1979 y demolida en 1990, destinada a albergar a los prisioneros provenientes de las organizaciones Euskadi Ta Askatasuna (ETA), Partido Comunista de España Reconstituido (PCE (r)) y Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO), clasificadas como terroristas por el Estado Español, debido a su accionar violento, subversivo y antisistema. Similar a la historia de los presos chilenos, estos sujetos fueron trasladados a la modernísima Cárcel Herrera de la Mancha debido a severas críticas por falta de seguridad de otros recintos, que habían permitido la fuga de algunos internos en el pasado. La vida y resistencia en esta cárcel, edificada para contener a los más problemáticos militantes, y de alto rango⁸⁵, es también una historia de resistencia al castigo ejemplificador y dedicado a aniquilar las expresiones de terrorismo.

Bajo una política explícita de “alejamiento y dispersión⁸⁶”, se apartaba a los condenados de sus comunidades de origen (País Vasco) y se evitaba la persistencia del delito. El centro penitenciario Herrera de la Mancha se construyó bajo las últimas reformas en materias de seguridad, en la localidad de Manzanares, a aproximadamente 13 kilómetros del centro urbano más cercano: es decir, también en la periferia, esta vez propiamente rural.

A partir de estos dos casos, emblemáticos para la inspiración de los políticos chilenos a la hora de diseñar la UEAS podemos plantear la siguiente pregunta: ¿Es acaso

⁸³ Los participantes del IRA se levantaron contra la dominación inglesa, exigiendo un Estado Soberano irlandés, fuera del Reino Unido. El IRA era una organización con mucha historia, pudiendo reconocerse varias etapas, de nacionalismo, profesión religiosa y extremismo de izquierda.

⁸⁴ A modo de complemento, revítese la historia de Bobby Sands, quien falleció en una extensa huelga de hambre en la Prisión de Maze, el año 1981, ante la decisión del gobierno de quitarles expresamente su categoría de “prisioneros de guerra” (o políticos) a los militantes del IRA.

⁸⁵ Eduardo Parra Iñesta, “Presos del GRAPO en una prisión de máxima seguridad: lucha y resistencia en Herrera de la Mancha (1979-1983)”, *Revista Historia Contemporánea*, 53 (2016)

⁸⁶ Joaquín Gimenez García, “Terrorismo y represión, presos políticos y presos comunes”, *Jueces para la democracia*, 30 (1997): 24.

la periferia el único medio de aislamiento? Entendemos la periferia en tanto se relaciona con otro espacio: el centro; en este caso tiene que ver con la relación que tiene un núcleo urbano con sus zonas aledañas, que pueden o no estar contempladas dentro de la ciudad, y que viven en total dependencia de la zona central, careciendo de los suficientes recursos propios para independizarse. Hacemos referencia a espacios que, si bien no son totalmente urbanos, tampoco son rurales o deshabitados; se comprenderá periferia en tanto sus objetivos: desconexión y aislamiento.

Vemos que tanto la Prisión de Maze, como el centro Herrera de La Mancha comparten la característica de estar situados en las afueras de la urbe, en edificios completamente aislados del resto de la sociedad, buscando el desarraigo de los presos, entre otros elementos. Pero la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago es diferente, se construyó incrustada en la Penitenciaría, en un tosco edificio con forma de “L”, muy distinto al panóptico que conocemos formalmente, pero sin abandonar su condición de hipervigilancia⁸⁷, dado que, como se desarrollará a continuación, la CAS tiene la característica de funcionar como un espacio tipo “isla”.

Al decir de Milton Santos, “la ciudad aparece entonces como una semilla de libertad (...). Representa la posibilidad del hombre libre, de la libertad de elegir⁸⁸”, con ello nos presenta una contradicción respecto a la prisión en las ciudades, espacios artificiales dedicados a los servicios y alejados del sometimiento feudal del campo, lugares de oportunidad, de libertad. Desde otro ángulo, la cárcel dentro de la urbe restringe la libertad para algunos, y la realza para otros. Para los 90’ la UEAS, junto al Complejo Rondizzoni, implican un eje importante para la ciudad, de conectividad nortesur, de libertad de movimiento, que junto al verdugo (Fiscalía Oriente) acosan la isla de máxima seguridad.

Para el caso particular de la CAS, la insularidad urbana funcionará como eje de análisis. Si bien este concepto ha sido utilizado para hacer referencia a los espacios cerrados de la urbe, como por ejemplo ciertas zonas residenciales como condominios o “barrios cerrados”⁸⁹, que se comportan en forma de archipiélago, ajena al resto de la ciudad, en este caso lo utilizaremos para hablar de los espacios carcelarios. La cárcel, se edifica como espacio defensivo, que, a diferencia de los hogares apartados, no protege a lo interno del mundo allá afuera, sino al contrario: el Estado margina a los internos y así cuida de la ciudadanía, inspirando tranquilidad con su encierro de alta seguridad.

El espacio insular ha sido caracterizado “*por sus escasas conexiones con el resto del tejido urbano, y por la pretensión de construir una dimensión del adentro*”

⁸⁷ Anexo 3.

⁸⁸ Milton Santos, *Metamorfosis del espacio habitado* (Barcelona: Oikos-tau, 1996), 52.

⁸⁹ Angela Giglia, “Entre el bien común y la ciudad insular: la renovación urbana en la Ciudad de México”, *Alteridades*, 23 (2013): 27-38.

*significativamente distinta de la del afuera*⁹⁰. A propósito, podríamos comenzar definiendo todos los centros penitenciarios como espacios que se edifican como islas en relación con el continente (mundo exterior), y donde los muros son, en efecto, las aguas que lo circundan. Sin embargo, ¿qué caracteriza a la Cárcel de Alta Seguridad? Concretamente, que, hasta la promulgación de los indultos del año 2004, no hay posibilidad alguna de salida. La idea de reinserción social (criticada de todas maneras para el sistema penitenciario transversalmente) no encuentra lugar en personas que actúan con plena conciencia, sin remordimiento alguno, y que se caracterizan como los más peligrosos de la sociedad.

Esta “isla del castigo”, como denominaremos a la Unidad Especial de Alta Seguridad, aísla a sus internos a pesar de estar a tan sólo metros de la vereda, de una de las mayores autopistas santiaguinas, por mucho que se aproxime a las instalaciones del Poder Judicial, frecuentado a toda hora por múltiples personajes que en uno más de sus trámites se vinculan con los exiliados a la ínsula.

Considerando los aportes de Henri Lefebvre, connotado geógrafo marxista francés, podemos concluir que el espacio carcelario insular es construido bajo las lógicas de la producción capitalista y de la institucionalidad que la ampara, debido a una estrecha relación con las diversas relaciones sociales⁹¹ que sirven de causa y consecuencia de que tal espacio sea construido de tal manera y con tales objetivos; en este caso, materializar el control por sobre la disidencia política, para aislarla, pero manteniéndola en el centro de la ciudad, donde es más sencillo aplicar la hipervigilancia, en los tiempos contemporáneos.

La hiper visibilización y el Castigo

A diferencia de lo que han planteado Pedro Rosas y Victoria Zapata, respecto a la literal invisibilización de los prisioneros, se recurrirá a explicar una mediatización exacerbada de su existencia en tanto terroristas y como la mayor amenaza a la actual democracia.

La particularidad de esta “isla del castigo”, como cárcel dentro de otra cárcel, dispuesta de manera central respecto al resto de la urbe, significa para los presos una situación muy diferente a las de los recintos europeos alojados en zonas semi rurales y periféricas, donde el aislamiento es evidente. Lo puntual es que, si bien la UEAS no funciona bajo el modelo clásico del panóptico, la dominación se realiza con igual intensidad debido al apoyo de diversas tecnologías. A continuación, adjuntamos parte del Informe de Salud que los presos publicaron en Julio de 1997, que incluye información sobre la organización espacial de la CAS:

⁹⁰ Angela Giglia, “Entre el bien común y la ciudad insular: la renovación urbana en la Ciudad de México”, *Alteridades*, 23 (2013): 30.

⁹¹ Henri Lefebvre, *La producción del espacio* (Madrid: Capitán Swing Libros, 2013), 86.

*“La Cárcel de Alta Seguridad está dividida físicamente en dos sectores: el de la prisión propiamente tal, y el destinado a las funciones de administración y seguridad a cargo del personal de Gendarmería. En el primer sector hay tres edificios conectados entre sí por un pasillo central a nivel del terreno: el “J”, el “H” y el “F”. (...)”*⁹². Los edificios “J” y “H” contienen los módulos, dos y cuatro respectivamente, que suman en total 72 celdas, mientras que el edificio “F” posee el locutorio, guardia interna, enfermería y celda de castigo. Estos edificios se interconectan considerando un estricto sistema de vigilancia para controlar el movimiento de los condenados dentro de los mismos. Se implementan elementos como rejas, puertas eléctricas, casetas de control y vidrios polarizados, sumado a los micrófonos y cámaras, las cuales constituyen el panóptico contemporáneo de control las 24 horas del día.

El periódico *El Siglo*, vinculado al Partido Comunista, en un reportaje realizado en marzo de 1994 relata las condiciones de alta seguridad. “Las cámaras de seguridad están por todas partes. El edificio es limpio (...) Sin olores, sin ruidos, casi sin luz solar, sólo artificial. Las murallas son gruesas y altas. Un hermetismo completo... perfecto”⁹³. Respecto de las instancias de visita (criticadas por su corta duración: 60 minutos una vez a la semana), se describe el locutorio: “Cuando el prisionero ingresa, se dirige al lugar donde están sus familiares o amigos. Se puede sentar frente a ellos. los puede mirar, hablar subiendo la voz. Pero un grueso vidrio doble impide todo contacto físico (...) El locutorio es frío, impersonal, lleno de soledad en sus rincones y centros. Metal, vidrio y cámaras”⁹⁴.

Para la misma fecha, el periódico *Las Últimas Noticias* relató la visita que realizó la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Baja de Diputados, tras las denuncias de familiares, organizaciones y organismos internacionales por las condiciones de encierro. Se complementa la descripción física del penal, “El penal de alta seguridad tiene cuatro niveles (dos pisos y dos subterráneos) y es un verdadero laberinto de pasillos vigilados con cámaras de televisión. Sus patios tienen altos muros con protecciones de púas”⁹⁵. Respecto a las características de alta seguridad el veredicto fue el siguiente: se evidencian los problemas con el locutorio y de relación con las familias de los presos; se crítica la rigurosidad del reglamento, que les impiden desarrollar actividades complementarias al encierro, y que la reclusión sea rígida tanto para procesados como condenados.

Esta construcción innovadora, que incorporó diversas herramientas tecnológicas, implicó la creación de un espacio de hiper vigilancia y control de los internos, como también de los amigos y familiares que visitaban el penal cuando se les permitía. Privándoles de todo espacio íntimo, y haciendo de la soledad una pena colectiva, en tanto el régimen transversal, se busca despojarlos de toda intención rebelde y antisistema.

⁹² Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad*, 34-35.

⁹³ Juan Andrés Lagos, “La Cárcel de Alta Seguridad: Este mausoleo post moderno destinado a matar la vida”, *El Siglo*, 22 de marzo 1994.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ “La cárcel de Alta Seguridad por dentro”, *Las Últimas Noticias*, 22 de marzo de 1994.

Hablamos de hiper visibilización, sin desconocer que en efecto se les negó a los presos su carácter político, para explicar que la Cárcel de Alta Seguridad fue uno de los pilares más importantes de la base de legitimidad para los gobiernos de transición. Exponer públicamente, con apoyo mediático y legislativo es en concreto una victoria para el poder, que necesitaba sacarse de encima cualquier atisbo de rebelión que perjudicara el afianzamiento del neoliberalismo en nuestro país. Existe un constante recordatorio (por parte de la prensa y otros medios) de los procesos de captura, sentencia, traslados y encarcelamientos de los militantes de izquierda revolucionaria, con el afán de convencer a la sociedad de no replicar las mismas prácticas.

En complemento a la difusión de la condición de terroristas, también debemos remontarnos a los tratos injustos que implicaron varios de los procesos de detención y aislamiento de los prisioneros de los años 90'. Acorde al Informe de Derechos Humanos. 1990-2000, de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) sobre Tortura, Prisión Política y Situación Carcelaria durante la Transición, podemos concluir que la hipervisibilización de la condición de los presos de la Unidad Especial de Alta Seguridad se complementaba con un castigo transversal, en diferentes ámbitos, que manifiesta su carácter como régimen particular.

- a) Segregación interna, al prohibir que los internos compartan entre ellos. Estaban divididos de a 24 personas por módulo, y tenían prohibido el libre flujo.
- b) Imposibilidad de acceder a beneficios carcelarios como la salida dominical, libertad diaria, libertad provisional, entre otros.
- c) Condenas desproporcionadas a los hechos, debido a la aplicación de las denominadas Leyes Cumplido.
- d) Aplicación de tortura física o psicológica en los procesos de detención e incomunicación, como práctica aún presente⁹⁶ a la interna de las instituciones policiales (Carabineros y PDI). Esta problemática se complementa con las dificultades a la hora de denunciar, y que existe prácticamente impunidad, puesto que para los casos denunciados (173) sólo en un 3.4% la Justicia Militar ha dado condena⁹⁷.
- e) Abuso de poder dentro de las instalaciones de la Unidad Especial de Alta Seguridad, donde los gendarmes están amparados para llevar un régimen autónomo, con el constante asedio de los grupos antimotines, violencia y represión dentro del penal.
- f) Violación de la presunción de inocencia, habiendo casos en que tras la detención se les aplicó inmediatamente prisión preventiva, sin siquiera juicio previo y con procesos pendientes que tardaron años.

⁹⁶ CODEPU, “Tortura durante la Transición”, en Informe de Derechos Humanos. 1990-2000 (Santiago, 2000)

⁹⁷ Ídem., 6.

- g) Privación del derecho a talleres, educación y trabajo, situación que únicamente fue revertida con las acciones de protesta a la interna de la cárcel, y el apoyo por parte de diversas organizaciones (nacionales e internacionales) en el exterior⁹⁸.

A propósito del encierro, y en torno a la producción propagandística, el Boletín político “El Libelo”, producido por el Colectivo Libelo, de Prisioneros Políticos MIR - FPMR - Coordinación Independiente, también da su propia lectura respecto a las condiciones de máxima seguridad y sus dos principales objetivos: “consolidar un eslabón de cierre de las políticas antirrevolucionarias e iniciar el proceso de modernización del sistema penal”⁹⁹.

El Colectivo Libelo, proveniente, de diversas militancias terminó por convertirse en el Kolektivo Kamina Libre, quienes se agruparon en torno a la postura anti partido de muchos de sus militantes y el vuelco a la vía insurrecta, creándose así en los interiores de la CAS como una nueva alternativa de organización. En sus escritos y dibujos¹⁰⁰, podemos apreciar otra de las descripciones del entorno carcelario: “En los últimos 12 años de gobiernos concertacionistas se ha mantenido y profundizado el kontrol social para neutralizar la disidencia política ke se organiza y kombatete frontalmente a la democracia de los rikos¹⁰¹.” y “la libertad es nuestra legítima exigencia de solución política hacia el poder ke nos tiene encerrad@s¹⁰²”.

Es así como los gobiernos de la Transición dieron trato a quienes caracterizaban como los enemigos del Estado. Al recluirlos en el centro penitenciario más moderno que ha visto nuestro país y afirmando su condición de peligrosidad extrema, se construye la Cárcel - isla, con el objetivo de hiper visibilizar su estatus de amenaza para la sociedad democrática. Se recuerda permanentemente el castigo designado, justificándolo y haciendo alarde de su modernidad; en palabras de Claudio Martínez, sobre los internos: “*los internos en la sección de Alta Seguridad disfrutaban de condiciones de vida muy superiores a las del resto de la población penal*¹⁰³”.

La lucha por la libertad

Los últimos años de existencia de la CAS como recinto dedicado únicamente a presos de corte terrorista, constituyen este episodio que denominaremos “la lucha por la

⁹⁸ Estas victorias se materializaron por medio de experiencias como la toma de exámenes libres hasta 1988 y las cátedras de Sociología, Historia, Antropología, Economía y Filosofía, dictadas por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y Universidad Arcis

⁹⁹ El Libelo 1, Octubre 1996, 4.

¹⁰⁰ Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad*, 16, 63, 119, 142.

¹⁰¹ Compilado de textos de los compañeros del Kolektivo Kamina Libre (2018). Feria Anarquista Lambros Foundas. Comunicado publicado en el año 2002. p. 11

¹⁰² Compilado de textos de los compañeros del Kolektivo Kamina Libre (2018) Entrevista emitida en mayo 2002, p. 16.

¹⁰³ Claudio Martínez Cerda, “Alta Seguridad”, *El Mercurio*, 26 de marzo de 1994.

libertad”. Tras la impresionante “Fuga del Siglo”, como fue denominada por la prensa¹⁰⁴, cuando cuatro militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo fueron rescatados del patio de la Cárcel en un helicóptero el 30 de diciembre de 1996, además de que la institución fue seriamente cuestionada¹⁰⁵, ésta provocó en los presos un aliento de esperanza (según Zapata un punto de inflexión¹⁰⁶): la necesidad de volver al mundo exterior. Entonces, la tarea estaba relacionada a romper el cerco comunicacional, y luchar orquestadamente por un último fin: la libertad¹⁰⁷.

En concreto, desde el punto de vista de los reclusos, para exigir la libertad se debía combatir a muchos enemigos, por un lado, a Gendarmería y a la misma cárcel, pero también al entramado político-jurídico que los había destinado al encierro de máxima seguridad. Se hizo imperioso denunciar las condiciones de presidio, lo injusto de las condenas, la intencionalidad política de los gobiernos y la complicidad de los medios de comunicación. Se optó por la masificación de la demanda, con apoyo de organizaciones internacionales y nacionales, de diversa índole: políticas, sociales, culturales y artísticas, entre otras. Desde los años 2000’ se comenzó a vislumbrar un auge de las movilizaciones exigiendo la libertad de los “prisioneros políticos¹⁰⁸”. Huelgas de hambre, campañas de solidaridad, de agitación y propaganda, mítines y marchas en el centro de Santiago se tomaron la agenda desde el año 1997 hasta que los debates sobre la libertad se vieron reflejados en medidas concretas.

Particularmente, el fin de la titánica hazaña de combatir al terrorismo tiene su momento cúspide con los indultos presidenciales que Ricardo Lagos concedió a los presos de la Cárcel de Alta Seguridad en el año 2004. Producto de la Ley 19.965, promulgada en agosto del mismo año, los condenados por el delito de asociación ilícita terrorista, y además implicados bajo la ley de control de armas o seguridad interior del Estado, tendrán condenas de un máximo de tiempo de 10 años. Para quienes ya hubiesen excedido ese tiempo en prisión (procesados con anterioridad a 1995, aproximadamente) se aplicará un indulto general, lo cual implicaba libertad vigilada, entre otros beneficios. Los favorecidos por esta ley fueron en total 19 condenados ese mismo año, y dos más el siguiente año en situaciones particulares¹⁰⁹.

¹⁰⁴ “Cinematográfico operativo extremista: ¡La Fuga del Siglo! En helicóptero rescatan a asesinos de Guzmán desde cárcel de alta seguridad”, *Las Últimas Noticias*, 31 de diciembre de 1996.

¹⁰⁵ Acorde a la crónica de Zapata, fueron removidos el Director y Subdirector de Gendarmería tras la fuga, y el 20 de enero el presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle anunció la creación del Servicio Nacional de Inteligencia. Este fue promulgado finalmente en el gobierno de Ricardo Lagos como la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) aún vigente.

¹⁰⁶ Zapata, *Cárcel de Alta Seguridad*, 121.

¹⁰⁷ El Libelo 2, Junio 1997, p. 3.

¹⁰⁸ Como ya se ha mencionado, la categoría de prisioneros políticos no implica un reconocimiento formal o legal de su condición, sino que así han sido apodados por las organizaciones populares todos aquellos encarcelados “por luchar”, incluyendo a la violencia política.

¹⁰⁹ Nos referimos a Pedro Rosas, indultado particularmente por situación de enfermedad, y a Álvaro González, quien interpuso una denuncia a tribunales y a quien finalmente también se le otorgó el beneficio.

El elemento más importante de este indulto está dado por la única condicionante asociada: el compromiso inequívoco y público de renuncia a la violencia, por parte del beneficiado. Este se presentaría vía solicitud firmada al Ministerio de Justicia, e iría acompañado de la promesa de no reincidir en hechos sancionados como terroristas o bajo Control de Armas. De esta manera, queda en el pasado la etapa de la violencia política, de la angustiada polarización, y se da vuelta la página hacia un país que abandona los males cuya acción “enturbia la vida nacional y obstaculiza la anhelada concordia¹¹⁰”.

El compromiso para renegar de la violencia política fue aceptado por los internos, dado que era la única vía de liberación inmediata, ante la tediosa espera por el cumplimiento de las condenas, aunque ciertos colectivos denunciaron esta negociación¹¹¹. Es a partir de este hecho que concluimos que la UEAS triunfa en su contienda de aniquilar el espíritu subversivo de estos individuos, arrebatándoles por la vía de la fuerza y la legislación toda su caracterización como sujetos políticos, con ideas y principios. De esta manera, finalizaba el experimento de esta “isla del castigo”, habiéndose impuesto exitosamente por sobre los reductos que mantenían un accionar político violento contra los estándares democráticos, y permitiendo el ingreso al penal de otro tipo de delincuentes: violadores, corruptos, ladrones, asesinos, etc., nuevos enemigos para la sociedad tras haber eliminado el terrorismo.

Conclusiones

Se evidencia que la caracterización de los internos de la Cárcel de Alta Seguridad, durante los primeros diez años de funcionamiento, se correspondió con presos de connotación política. Esto ha sido demostrado por la clase de delitos que se les imputaron, todos relacionados con la categoría de terrorismo, y con la condición de militantes políticos que tenía cada uno de ellos¹¹², asociados a organizaciones que reivindicaban la violencia política como método, y la superación del capitalismo como fin; entre ellas las facciones del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, el Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo y el MAPU Lautaro. A excepción de algunos casos, donde no hay más información respecto de su historial personal, todos los presos de la CAS están asociados a alguna de estas tres organizaciones.

Por otro lado, la Cárcel de Alta Seguridad respondió a la política transicional de pacificación rebelde, como pilar esencial de ésta, de manera exitosa. La decisión de construir y mantener la CAS, basada en el criterio político de Aylwin, Frei, Lagos y sus gabinetes, está fundada en concepciones políticas de resguardar la seguridad ciudadana,

¹¹⁰ Patricio Aylwin, “En el inicio de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional: Valparaíso, 21 de mayo de 1990”, en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 33.

¹¹¹ Respecto a transar algo a cambio de la libertad: “no vamos a dejar de reivindicar nada de lo ke hicimos y menos renegar de la vida ke hemos llevado”. Entrevista emitida en mayo del 2002. Compilado de textos de los compañeros presos del Kolektivo Kamina Libre, p. 20.

¹¹² Anexo 1.

enfrentar con todos los medios posibles la violencia, fortalecer la justicia militar y afinar el ataque mediático contra el terrorismo, que fueron fomentadas en los primeros años del proceso de Transición Democrática que Chile sigue extendiendo hasta nuestros días.

El debate acerca de nuestra historia reciente se complejiza al establecer las razones de la construcción de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, lo que significó para el escenario político nacional del momento y cuáles fueron sus consecuencias. Analizar cómo la UEAS se erige a partir de las medidas político-institucionales y del apoyo de la prensa es un ángulo importante para conocer con más profundidad la historia de la inacabada Transición Democrática en el país. La nueva coalición gobernante post dictadura, la Concertación, tuvo un rol particular en estos hechos. A veces se olvida que estos supuestos héroes del retorno a la democracia y portavoces de la reconciliación nacional son profesionales en la política, y supieron construir y destruir en base a sudor, lágrimas y sangre de los grupos marginados

En consecuencia, se puede concluir que las organizaciones político-militares en Chile en los años 90' fueron una carta de cambio con la sociedad, se intercambió seguridad por legitimidad. La Oficina y la UEAS, con un fuerte respaldo estatal, atacaron a organizaciones que en su mayoría ya estaban debilitadas, se erige la victoria transicional de acabar definitivamente con la violencia, “venga de quien venga”¹¹³.

Además, se comprueba la Hipótesis respecto a demostrar la particularidad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago respecto de otros recintos. A modo de “isla del castigo”, la UEAS impone la hiper visibilización, cambiando la idea clásica de desconexión en la periferia, implementando una versión no-tradicional del Panóptico, un aislamiento absoluto en el centro de la ciudad. En particular, la historia de la Cárcel de Alta Seguridad nos permite evidenciar cómo surge la espacialidad a partir de una decisión política: la de encerrar bajo un régimen especial, en un espacio geográfico particular (dentro de la capital) a los sujetos considerados los más peligrosos de la sociedad. Así, evidenciamos la artificialidad de los espacios geográficos humanos, y su existencia servil a los objetivos gubernamentales y de mantención del orden, en perspectiva de estudiar una “experiencia carcelaria”.

Este estudio puede complementarse con otros, de carácter interdisciplinario, sobre la realidad carcelaria chilena, hoy superada de críticas respecto a hacinamiento, violencia, reincidencia y la inexistencia de rehabilitación o responsabilidad estatal a propósito de prevenir el delito en su raíz de marginalidad y pobreza. Para los prisioneros especiales de la CAS, procesados por delitos de carácter político, la reinserción social no es posible, pero no debido a la incompetencia del sistema penitenciario en general, sino como complemento de la decisión gubernamental de perseguirlos y encarcelarlos. *“La cárcel de alta seguridad, tal como está concebida, no persigue la rehabilitación sino la*

¹¹³ Patricio Aylwin, “En el inicio de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional. Valparaíso, 21 de mayo de 1990”, en *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992), 34.

*destrucción psíquica de los allí confinados por ser considerados altamente peligrosos y -podríamos concluir- definitivamente ineptos para ser reintegrados a la sociedad*¹¹⁴”. La única chance para reinsertarse es la renuncia a la política, a sus principios e ideales; se concluye entonces que las expresiones de violencia política son por esencia incompatibles con la democracia.

“¿Fue suficiente esta “Arquitectura de Seguridad Interior del Estado” para desarticular la amenaza “terrorista”?”¹¹⁵ A buenas y primeras, pensamos que esta pregunta resume uno de los objetivos del presente trabajo, acorde a analizar la intencionalidad política que, junto a otras herramientas, tenía la construcción de la Cárcel de Alta Seguridad. El compromiso de renuncia inequívoca al uso de violencia, incluido en los Indultos del año 2004, es una prueba del triunfo de este mecanismo al ofrecer una alternativa a los prisioneros, siempre y cuando el elemento político fuese explícitamente anulado, por ellos mismos. De esta manera, podemos concluir que en efecto la contienda antiterrorista de los gobiernos de la Transición fue exitosa, al imponerse por la vía de la fuerza y la justicia un único modo legítimo de participar en la política: el pacífico.

De todos modos, consideramos que este tema debe ser abordado más a profundidad con investigaciones posteriores, debido a que es difícil generalizar la situación de todos los prisioneros que fueron liberados tras transar su accionar político, y su actitud posterior. Por ejemplo, para los exmilitantes de estructuras vinculadas a algunas de las escisiones Miristas no era viable retornar a la militancia político-militar, dado que materialmente ya no existía esa alternativa¹¹⁶. Para los militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez la situación era similar, la orgánica como tal ya no era la misma, dado el éxito de las políticas represivas, y el viraje hacia un actuar más social de quienes habían sobrevivido el aniquilamiento y la prisión.

El caso de los Lautaristas es más complejo, dado que, además de la desarticulación que sufrió el MAPU-LAUTARO, varios de sus militantes renunciaron durante el presidio, acercándose a otras alternativas organizativas. Y he aquí el caso particular, algunos de quienes conformaron el Kolektivo Kamina Libre, que fue también la agrupación más rigurosa y permanente en el tiempo (a pesar de haberse disuelto con la salida gracias a los indultos), viraron hacia corrientes anarquistas y libertarias, implicando que siguieran organizándose. De hecho, algunos de los exmilitantes del MAPU Lautaro volvieron años después a la Unidad Especial de Alta Seguridad, esta vez por otros delitos, asociados a violencia política.

¹¹⁴ CINTRAS (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos), *Declaración Pública* (Santiago, 1994)

¹¹⁵ Nicolás Acevedo, “Rumor y sospecha. Memorias incómodas en torno a la lucha contra las organizaciones armadas de izquierda en la transición chilena (1990-1994)”. En *Mientras llega la alegría: Transición inconclusa en las relaciones cívico – policiales (Chile, 1990-1994)* (Santiago: Tesis XII, 2023), 301.

¹¹⁶ Aniquilación del MIR-EGP, y viraje de otros colectivos hacia la lucha social o pacífica.

Como se ha indicado anteriormente, este tema requiere de mayor investigación y seguimiento de los casi 100 individuos que pasaron años en la CAS, sufriendo el aparataje de hiper visibilización y aniquilamiento político. Sus historias personales, tanto de presidio como de retorno a la libertad, pueden ser tan diversas como similares, y sería pertinente poder acogerlas en futuros proyectos, haciendo uso de la historia oral como herramienta para ampliar las fuentes, a modo de comparar las decisiones políticas de cada cual, pudiendo confirmarse o no la hipótesis de victoria del aparataje antiterrorista en torno a la decisión personal de mantener la decisión de organizarse y militar políticamente.

Si bien todos los individuos que albergó la UEAS fueron varones, esto no quiere decir que no hubiese mujeres comprometidas por los mismos tipos de delitos; de hecho, bastante interesante es la situación de las prisioneras en el módulo femenino de la Cárcel de San Miguel y la Sección Especial de Alta Seguridad (SEAS) en el Centro Penitenciario Femenino de Santiago (COF), quienes también pasaron por experiencias similares de aislamiento y procesos de resistencia a la represión.

En consecuencia, sería pertinente reconstruir la historia de las mujeres que también fueron militantes de organizaciones político-militares, y posteriormente recluidas también en condiciones especiales de Alta Seguridad, pero con una condición mediática menor. Pensamos que esto puede estar relacionado a los efectos del patriarcado, tanto por el menor número de mujeres asociadas a la militancia política, como a la consideración de menor peligrosidad en comparación a sus compañeros varones. La verdad es que se maneja poca y nula información respecto a este tema, más allá de la asociada a la CAS y los procesos conjuntos de resistencia a la prisión, y como parte de la historia reciente en nuestro país, debe acogerse como necesidad ahondar en la experiencia de estas prisioneras.

Los testimonios del tipo de hechos abordados aportan al diseño de la Historia Reciente, y el largo proceso de reconstrucción democrática, viciada por varios elementos, entre ellos la prisión política, el neoliberalismo y, como se ha visto recientemente, la posibilidad de un nuevo pacto constitucional. Se espera que el presente trabajo pueda contribuir a una corriente de estudio de la experiencia carcelaria, tanto en los años 90', a inicios del proceso transicional, como a períodos más recientes, asociados al encarcelamiento de luchadores sociales, de represión tras movilizaciones sectoriales, persecución al pueblo mapuche, y el saldo de jóvenes en prisión tras el Alzamiento Popular de 2019, y el entramado político-jurídico que lo sustenta.

Fuentes y Bibliografía

I. Prensa

“Gran escándalo, como la fuga de Buschman: Fuga masiva de reos de arsenales y atentado a Pinochet”. *La Segunda*, mar. 30 de enero de 1990.

Villar Burchard, Manuel. “El fin de la “cárcel combatiente ””. *La Nación*, miér. 29 de noviembre de 1993.

Rojas Mercado, Wilson. “En Cárcel de Alta Seguridad: Graves tres presos en huelga de hambre”. *El Siglo*, 14 de marzo de 1994.

Lagos, Juan Andrés. “La Cárcel de Alta Seguridad: Este mausoleo post moderno destinado a matar la vida”. *El Siglo*, 22 de marzo de 1994.

“La cárcel de Alta Seguridad por dentro”. *Las Últimas Noticias*, 22 de marzo de 1994

Martínez Cerda, Claudio. “Alta Seguridad”. *El Mercurio*, 26 de marzo de 1994.

Martínez Cerda, Claudio. “Cárcel de alta seguridad fue una decisión política”. *La Nación*, 4 de junio de 1994.

Vega, Pedro. “Aumentan reos en Penal de Seguridad: Ayer fueron trasladados sorpresivamente 37 reclusos de San Miguel y Santiago Sur”. *La Nación*, 24 de octubre de 1994.

“En la madrugada de ayer: 37 Subversivos Reubicados en Cárcel de Alta Seguridad”. *El Mercurio*, 24 de octubre de 1994.

“Devueltos a Cárcel de Alta Seguridad Doce Reos Terroristas”. *El Mercurio*, mart. 27 diciembre de 1994.

“Cinematográfico operativo extremista: ¡La Fuga del Siglo! En helicóptero rescatan a asesinos de Guzmán desde cárcel de alta seguridad”. *Las Últimas Noticias*, 31 de diciembre de 1996.

II. Fuentes

Decreto 353, “Crea establecimiento penal en comuna de Santiago con la denominación de Unidad Especial de Alta Seguridad”. Santiago, 25 febrero de 1994.

CINTRAS (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos). “Declaración Pública”. 16 de marzo de 1994.

Colectivo de Prisioneros Políticos (44 prisioneros, 44 cartas). “A Jefe Depto. Seguridad de Gendarmería, Coronel Edmundo Letelier Osorio: Declaración Pública por incumplimiento de Acuerdos”. 18 agosto 1994.

CODEPU. “Informe de Derechos Humanos 1990-2000. Situación de los Derechos Humanos”.

1.1. La Tortura durante la Transición

1.2. Situación carcelaria

1.3. Presos Políticos durante la Transición

Boletín “El Libelo”, Vol. 1, Octubre 1996, Santiago, Chile.

Boletín “El Libelo”, Vol. 2, Junio 1997, Santiago. Chile

Encuesta CEP N° 34. Estudio Nacional de Opinión Pública N° 6, Tercera Serie Junio-Julio 1997.

Paz Ciudadana, Índice Paz Ciudadana, Abril 1999.

Paz Ciudadana, Anuario Estadísticas Criminales, 1999.

Pepe Burgos. “Imágenes rescatadas del traslado de los Prisioneros Políticos al CAS Feb 1994”. Youtube, 21 julio 2018. Vídeo. 3:31.
<https://www.youtube.com/watch?v=c8TpTfUiavI&list=PLDmo21D-w5YpD9LKvNxONmxq-WCEvY7b2&index=1&t=84s>

III. Libros

Acevedo, Nicolás. “Rumor y sospecha. Memorias incómodas en torno a la lucha contra las organizaciones armadas de izquierda en la transición chilena (1990-1994)”, en *Mientras llega la alegría: Transición inconclusa en las relaciones cívico – policiales (Chile, 1990-1994)*. Santiago: Tesis XII, 2023.

Aylwin Ázocar, Patricio. *La transición chilena, discursos escogidos 1990-1992*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1992.

Bentham, Jeremy. *El panóptico*. Barcelona: Editorial La Piqueta, 1980.

Boeninger, Edgardo. *Democracia en Chile: lecciones para la gobernabilidad*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1998.

Compilado de textos de los compañeros presos del Kolektivo Kamina Libre. Santiago: Feria Anarquista Lambros Foundas, 2018.

Franco, Marina y Levín, Florencia. *Historia reciente: Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires: Paidós, 2007.

Foucault, Michel. “El ojo del poder” en *El Panóptico*. Barcelona: Editorial La Piqueta, 1980.

Jofré, René. “Seguridad ciudadana: entre el populismo y la búsqueda de una política pública”, en *Chile en la Concertación (1990-2010) Una mirada crítica, balance y perspectivas. Tomo II*. Santiago: Friedrich Ebert Stiftung, 2010.

Lefebvre, Henri. *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing Libros, 2013.

Ramos, Marcela, y Guzmán, Juan. A. *La Guerra y la Paz Ciudadana*. Santiago: LOM Ediciones, 2000.

Rosas, Pedro. *Rebeldía, Subversión y Prisión Política. Crimen y castigo en la transición chilena 1990-2004*. Santiago: Editorial Septiembre Negro, 2010.

Rousso, Henry. Introducción “¡Ustedes no estaban ahí!” a *La última catástrofe: La historia, el presente, lo contemporáneo*, 15-28. Santiago: Editorial Universitaria, 2018.

Santos, Milton. *Metamorfosis del espacio habitado*. Barcelona. Oikos-tau, 1996.

Zapata, Victoria. *Cárcel de Alta Seguridad. Inhumanidad, represión y rebeldía*. Santiago: Editorial Mare Nostrum, 2005.

IV. Artículos

Basalo, Carlos Alejo. “Complejos Penitenciarios: alcance de la relación entre arquitectura y régimen penitenciario”. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 6 (2003): 59-92.

Franco, Marina y Lvovich, Daniel. “Historia Reciente: apuntes sobre un campo de investigación en expansión”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani*, 47 (2017): 190-217.

García, Joaquín. “Terrorismo y represión, presos políticos y presos comunes”. *Jueces para la democracia*, 30 (1997): 20-24.

Garretón, Manuel Antonio. “Transición incompleta y régimen consolidado. Las paradojas de la democratización chilena”. *Revista De Ciencia Política*, 16 (2019): 21-32.

Giglia, Angela. “Entre el bien común y la ciudad insular: la renovación urbana en la Ciudad de México”. *Alteridades*, 46 (2013): 27-38.

López Regonesi, Eduardo. “Reflexiones acerca de la seguridad ciudadana en Chile: visiones y propuestas para el diseño de una política”. *División de Desarrollo Social. CEPAL* (2000).

Mañalich R, Juan Pablo. “Terrorismo y organización”. *Ius et Praxis*, 23 (2017): 367-418

Mera Figueroa, Jorge. “La justicia militar en Chile”. *FLACSO. Nueva serie FLACSO* (2000).

Moreno Martín, Florentino. “Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales”. *Asociación Española de Neuropsiquiatría*. (2009): 19-36.

Motta, Hugo y Bouilly, María del Rosario. “Arquitectura penitenciaria: la objetivación de las peores pesadillas del control social espacial”. *Actas de V Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata* (2008).

Parra Iñesta, Eduardo. “Presos del GRAPO en una prisión de máxima seguridad: lucha y resistencia en Herrera de la Mancha (1979-1983)”. *Revista Historia Contemporánea* (2016).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Sinopsis: Seguridad Ciudadana” (2014).

Sauer, Carl. O. “Hacia una geografía histórica”. *Geocalli, Cuadernos de Geografía*, 20 (1940): 13-18.

Solari Peralta, Tito. E., y Rodríguez Collao, Luis. “Reflexiones en torno al concepto de seguridad del Estado”. *Revista de Derecho-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 12 (1988).

Villegas, Myrna. “Contribuciones para un concepto de terrorismo en el derecho penal chileno”. *Política Criminal*, 11 (2016),: 140-172.

Villegas, Myrna. “Tratamiento jurisprudencial del terrorismo en Chile (1984-2016)”. *Política Criminal* 13 (2018): 501-547.

V. Tesis / Trabajos universitarios

Solar Domínguez, Francisco. “Resistencia al interior de la Cárcel de Alta Seguridad: la identidad en el Kolektivo Kamina Libre”, tesis para optar al grado de Licenciatura en Antropología, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, 2007.

VI. Leyes

Ministerio del Interior. *Seguridad Interior del Estado*. Ley 12.927, publicación 6 de agosto de 1958.

Ministerio de Defensa Nacional. *Establece el Control de Armas*. Ley 17.798, publicación 20 de octubre de 1972.

Ministerio de Justicia. *Fija normas generales para conceder indultos particulares*. Ley 18.050, publicación 6 de noviembre de 1981.

Ministerio del Interior. *Determina conductas terroristas y fija su penalidad*. Ley 18.314, publicación 17 de mayo de 1984.

Ministerio del Interior. *Modifica la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad*. Ley 19.027, publicación 24 enero de 1991.

Ministerio de Justicia. *Crea establecimiento Penal en Comuna de Santiago con la denominación de Unidad Especial de Alta Seguridad*. Decreto 353, publicación 10 de mayo de 1994.

Ministerio del Interior. *Concede beneficios a los condenados o procesados por infracciones a las disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos*. Ley 19.965, publicación 25 de agosto de 2004.

Anexo 1:

Presos en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago durante los años 1994-2004 y su militancia política al momento del encarcelamiento (FPMR-A, MIR o MAPU Lautaro)¹¹⁷

Nombre del Interno	Militancia
Jaime Celis Adasme	MAPU Lautaro
Ricardo Palma Salamanca	FPMR-A
Bernardo Acevedo Lagos	MAPU Lautaro
Pablo Muñoz Hoffman	FPMR-A
Vladimir Jiménez	Falta información
Manuel Martínez Garcés	MAPU Lautaro
Marcelo Villarroel Sepúlveda	MAPU Lautaro
Wilson Rojas Mercado	FPMR-A
Fernando Gonzales	Falta información
Pedro Mario Mendoza Vargas	FPMR-A
Cristian Adolfo San Martín Morales	MIR
Jorge Mauricio Mateluna Rojas	FPMR-A
Gustavo Prado Araya	FPMR-A
Claudio Melgarejo Chávez	MAPU Lautaro
Carlos Silva Duncan	MAPU Lautaro
Jaime Iván Pinto Agloni	MAPU Lautaro

¹¹⁷ Fuentes: Elaboración propia sobre la base de Victoria Zapata, Cárcel de Alta Seguridad (Santiago: Editorial Mare Nostrum, 2005); Colectivo de Prisioneros Políticos (44 prisioneros), “A: Jefe Dpto. Seguridad de Gendarmería, Coronel Edmundo Letelier Osorio, “Declaración Pública por incumplimiento de Acuerdos”, 18 agosto 1994; Wilson Rojas Mercado, “En Cárcel de Alta Seguridad: Graves tres presos en huelga de hambre”, El Siglo, 14 de marzo de 1994; Pedro Vega, “Aumentan reos en Penal de Seguridad: Ayer fueron trasladados sorpresivamente 37 reclusos de San Miguel y Santiago Sur”, La Nación, 24 de octubre de 1994.; “En la madrugada de ayer: 37 Subversivos Reubicados en Cárcel de Alta Seguridad”, El Mercurio, 24 de octubre de 1994.

Juan Tapia Olivares	MAPU Lautaro
Luis Fuentes O.	Falta información
Andrés Jordán Fariña	Falta información
Pablo Contreras O.	MAPU Lautaro
Hardy Peña Trujillo	FPMR-A
Carlos H. Plaza V.	Falta información
Jaime Poblete Cortés	MAPU Lautaro
Delfín Díaz Quezada	MAPU Lautaro
Rafael Escorza Henríquez	FPMR-A
Julio Ricardo Prado	MAPU Lautaro
Juan Pablo Becerra Olavarría	Falta información
Álvaro Rodríguez Escobar	MAPU Lautaro
Cristián Faúndez Navarro	MAPU Lautaro
Jorge Espínola R.	FPMR-A
Mauricio Hernández Norambuena	FPMR-A
Rodrigo Saa Gerbier	FPMR-A
Sergio Buschmann Silva	FPMR-A
Patricio Gallardo Trujillo	MAPU Lautaro
Víctor S. Gonzáles G.	MAPU Lautaro
Guillermo Ossandón C.	MAPU Lautaro
Víctor Ojeda Prufer	MAPU Lautaro
José Luis Medina	MAPU Lautaro
Esteban Huiniguir	MAPU Lautaro
Sergio Vásquez Barrientos	MAPU Lautaro
Ulises R. Bachler G.	MAPU Lautaro
Jaime Outipil Q.	Falta información
Manuel Saavedra Rodríguez	FPMR-A

Eduardo Asenjo González	FPMR-A
Ramón Escobar Díaz	MAPU Lautaro
Álvaro González Oliveira	MAPU Lautaro
Abraham Larrea Zamorano	MAPU Lautaro
Danilo Macaya Cocio	FPMR-A
Julio Peña Parada	MIR
Julio Prado Bravo	MAPU Lautaro
Pedro Rosas Aravena	MIR
Ramiro Silva Vial	MIR
Pablo Vargas López	FPMR-A
Alejandro Placencia Urrutia	FPMR-A
José Saa Gralvitar	FPMR-A
Juan Manuel Moreno Venegas	MIR
Pablo Morales	MAPU Lautaro
Dante Ramírez	FPMR-A
Carlos García Mora	MAPU Lautaro
Ulises Manríquez Rojas	MAPU Lautaro
Esteban Burgos Torrealba	FPMR-A
Pablo César Jiménez Sánchez	Falta información
Luis Peña Saavedra	MAPU Lautaro
Sergio González González	MAPU Lautaro
Alejandro Mansilla Muñoz	MAPU Lautaro
Óscar Cruces Espinoza	MAPU Lautaro
Jorge Ruminot Sagredo	MAPU Lautaro
Marco Cáceres Hernández	FPMR-A
Marco Andrade Sánchez	Falta información
Óscar Hermosilla Marín	MAPU Lautaro

Manuel Arce Córdova	MIR
Luis Aguirre Gutiérrez	MAPU Lautaro
Luis Valdés Garay	MAPU Lautaro
Alfredo Andrade Miranda	MAPU Lautaro
Nelson Baeza Jiménez	FPMR-A
Richard Benavente Aguirre	MAPU Lautaro
Nibaldo Carreño Atienzo	FPMR-A
Manfredo Gallardo Saldivia	MAPU Lautaro
Marco González Rosas	MAPU Lautaro
Antonio Hernández Gómez	Falta información
Juan Aliste Vega	MAPU Lautaro
Luis López Sandoval	FPMR-A
Rodolfo Retamales Leiva	MAPU Lautaro
Luis Reyes	MAPU Lautaro
Esteban Romo Sepúlveda	MAPU Lautaro
René Sanhueza Molina	FPMR-A
Víctor Zapata Gutiérrez	MAPU Lautaro
René Salfate	FPMR-A
Patricio Ortiz Montenegro	FPMR-A
Marcelo Gaete Mancilla	MIR
Alejandro Rodríguez Escobar	MAPU Lautaro
Fedor Sánchez Piderit	MAPU Lautaro
Jaime Antipil Añiñir	Falta información
Rodolfo Maturana Alarcón	FPMR-A
Alejandro Rodríguez Escobar	MAPU Lautaro

Anexo 2:

Decreto N° 353
Crea establecimiento Penal en Comuna de Santiago con la denominación de
Unidad Especial de Alta Seguridad
Ministerio de Justicia

Santiago, 25 de Febrero de 1994.

Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 353.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 2° letra l) del D.L. 3.346, de 1980, artículo 16 del Decreto Ley N° 2.859, de 1979; artículos 11 y 20 del Decreto de Justicia N° 1.771, de 1992 y lo informado por el Director Nacional de Gendarmería de Chile.

Considerando: Que la Sección de Alta Seguridad, ubicada en el Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, destinada para internos calificados de peligrosidad extrema, según el artículo 27 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios por sus características de construcción, elementos de seguridad que posee y las posibilidades de régimen especial que otorga, reúne las condiciones necesarias para ser transformada en una Unidad Penal independiente destinada a reclusos calificados de alta peligrosidad sometidos a la guarda de Gendarmería de Chile, Decreto:

Artículo 1°.- Créase en la Comuna de Santiago, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, una Unidad Penal que se denominará Unidad Especial de Alta Seguridad, cuya dirección y administración corresponderá al Servicio de Gendarmería de Chile en conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 2°.- La Unidad Penal que se crea, será destinada preferentemente a los internos señalados en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 1.771, de 1992, del Ministerio de Justicia que aprobó el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Artículo 3°.- Mediante Resolución fundada del Director Nacional de Gendarmería de Chile, se dispondrá el traslado a la Unidad referida en el artículo 1° del presente Decreto, de las personas que tengan la calificación de peligrosidad extrema y que se encuentren actualmente privadas de la libertad en otras Unidades Penales del país, recabando la autorización del Juez de la causa que corresponda.

Artículo 4°.- Asimismo, el Director Nacional podrá determinar un régimen especial para los internos recluidos en esta Unidad Penal, en atención a las excepcionales condiciones de seguridad que deben imperar en este tipo de recinto penal.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.
PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

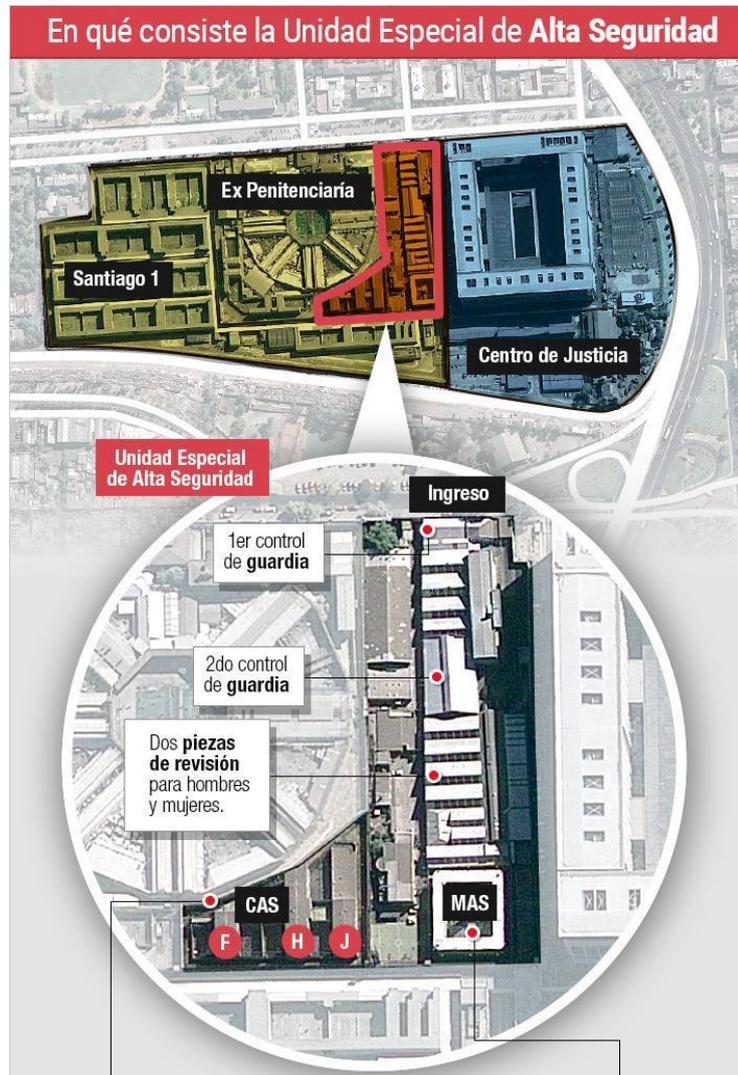
Marcos Sánchez Edwards, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Le saluda atentamente,
Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Anexo 3:

Esquema de la ubicación de la Unidad Especial de Alta Seguridad en el Complejo Penitenciario Rondizzoni, y distribución interna¹¹⁸



¹¹⁸ “El pabellón de "máxima seguridad" en el que está recluido Hernández Norambuena en la CAS”. Emol, 20 de agosto de 2019. 6 de noviembre 2023: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/08/20/958566/Como-fue-el-traslado-de-Hernandez-Norambuena-desde-el-aeropuerto-a-la-Carcel-de-Alta-Seguridad.html>